

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y
LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS ELEMENTALES DEL NIÑO EN LA**

CIUDAD DE JULIACA, 2023

PRESENTADA POR:

MAYOMI MACHACA VILCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



3.75%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 2 OCT 2024, 5:08 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.72%

● CHANGED TEXT
3.03%

Report #23073095

MAYOMI MACHACA VILCA // ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS ELEMENTALES DEL NIÑO EN LA CIUDAD DE JULIACA, 2023 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene vulnerando los derechos elementales del niño; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha conocido que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene influencia en los deberes asistenciales a nivel del comportamiento de la persona de omitir la observancia de poder asistir con los alimentos que han sido dispuestos por medio de una resolución judicial en favor de sus hijos vulnerando dolosamente el bien jurídico protegido que es la familia y los deberes asistenciales que deben prestar los padres en favor de sus niños esto en mérito a lo establecido en el Código civil y el Código de los Niños y Adolescentes; así mismo con la comisión del delito a la asistencia familiar se viene vulnerando los derechos de los alimentistas promoviendo la violencia relacionada con las acciones u omisiones por parte

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y
LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS ELEMENTALES DEL NIÑO EN LA
CIUDAD DE JULIACA, 2023

PRESENTADA POR:

MAYOMI MACHACA VILCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


Dr. RONNY ALEXANDER GUTIERREZ CASTILLO

PRIMER MIEMBRO

:


Mtro. JOEL JAÉN PUMA COILA

SEGUNDO MIEMBRO

:


Abg. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:


Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho.

Puno, 21 de octubre del 2024.

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mi familia por su apoyo incondicional que me motivaron y fomentaron para poder tener un crecimiento tanto personal como profesional.

AUTORA: MAYOMI.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios que me acompaña y me concede todo lo que le pido, por darme las fuerzas y la oportunidad de ver cristalizados mis sueños y metas profesionales en la vida.

A la Universidad Privada San Carlos por haberme formado durante seis años como abogada.

A mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho por inculcarme saberes jurídicos para mi realización profesional.

A mi hija, por ser mi fuente de inspiración y lograr como profesional del derecho.

AUTORA: MAYOMI.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. Problema general	13
1.1.2. Problemas específicos	13
1.2. ANTECEDENTES	13
1.2.1. Antecedentes internacionales	13
1.2.2. Antecedentes nacionales	15
1.2.3. Antecedentes locales	17
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	17
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. El delito de omisión a la asistencia familiar	18
2.1.2. Tratamiento jurídico del delito de omisión a la asistencia familiar	18
2.1.3. El delito de estado de necesidad de la víctima	19

2.1.5. Delito de peligro	20
2.1.6. Las formas agravadas del delito de omisión a la asistencia familiar	20
2.1.7. La asistencia familiar	21
2.1.8. Los derechos elementales del alimentista	21
2.1.9. Las características de la asistencia familiar	21
2.1.10. Importancia de la obligación de los alimentos	22
2.1.11. Regulación	22
2.1.12. Incumplimiento de la asistencia familiar	23
2.1.13. Derechos fundamentales del alimentista	23
2.1.14. Importancia de los alimentos	23
2.2. MARCO CONCEPTUAL	24
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	25
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.2.1. Población	27
3.2.2. Muestra	28
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	28
3.3.1 Método de investigación	28
3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación	28
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	29
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	30
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	31

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.	32
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ALIMENTOS.	37
4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y COMO SE VIENE VULNERANDO LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.	39
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	46
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES	55
BIBLIOGRAFÍA	56
ANEXOS	60

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia.	61
Anexo 02: Ficha bibliográfica.	62
Anexo 03: Ficha de análisis de norma	71
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	77

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene vulnerando los derechos elementales del niño; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha conocido que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene influencia en los deberes asistenciales a nivel del comportamiento de la persona de omitir la observancia de poder asistir con los alimentos que han sido dispuestos por medio de una resolución judicial en favor de sus hijos vulnerando dolosamente el bien jurídico protegido que es la familia y los deberes asistenciales que deben prestar los padres en favor de sus niños esto en mérito a lo establecido en el Código civil y el Código de los Niños y Adolescentes; así mismo con la comisión del delito a la asistencia familiar se viene vulnerando los derechos de los alimentistas promoviendo la violencia relacionada con las acciones u omisiones por parte del sujeto activo donde van a afectar el aspecto económico dentro del hogar que se verán reflejadas en el daño que se ocasionará a los menores quienes tiene una situación de vulnerabilidad.

Palabras clave: Delito, Derecho, Niño, Omisión, Vulneración.

ABSTRACT

The general objective of the study was to analyze how the crime of omission of family assistance is violating the elementary rights of the child; The study sample was the bibliography related to the research topic; The approach used in the study was qualitative; The type of basic research was descriptive from a legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected based on the objectives set, within the study the following conclusions were reached: It has been known that the crime of omission to Family assistance has an influence on the care duties at the level of the person's behavior of omitting the observance of being able to assist with food that has been ordered through a judicial resolution in favor of their children, intentionally violating the protected legal good that is the family. and the care duties that parents must provide for their children in accordance with the provisions of the Civil Code and the Children and Adolescents Code; Likewise, with the commission of the crime of family assistance, the rights of alimony holders are being violated, promoting violence related to the actions or omissions on the part of the active subject where they will affect the economic aspect within the home that will be reflected in the damage. that will be caused to minors who have a vulnerable situation.

Keywords: Crime, Law, Child, Omission, Violation.

INTRODUCCIÓN

En el presente estudio hemos logrado analizar de manera directa cada uno de los ítems que puedan estar ligados a la institución como es la familia, ya que para el estado peruano y las normas de carácter constitucional viene hacer el fin supremo de la sociedad, donde los menores de edad en especial pasan hacer los actores fundamentales en una relación de familia y a la vez son considerados como la población vulnerable, quienes serán los directos afectados desde el punto de vista económico cuando se presentan situaciones donde se viene omitiendo la asistencia familiar.

Dentro de la investigación se ha logrado observar que en la ciudad de Juliaca se viene incrementándose el incumplimiento en la prestación de los alimentos a sabiendas que el padre cuenta ya con una sentencia consentida y ejecutoriada donde se le ordena que debe de pasar cierto monto de dinero en favor de su hijo, ante esta omisión muchas de las madres en representación de sus hijos vienen promoviendo denuncias penales a fin de que puedan obligar a los padres de sus niños a que puedan cumplir con pasar los alimentos en mérito a una sentencia judicial.

Cabe mencionar que dentro de la investigación se logró analizar una diversidad de doctrina jurídica así como jurisprudencia en relación al delito de la omisión a la asistencia familiar y la forma en que se viene vulnerando los derechos de los niños alimentistas, situación doctrinal que va a permitir promover de manera amplia la forma de poder entender el problema que viene ocasionando este delito que lo vienen cometiendo aquellos padres obligados alimentistas, convirtiéndose en muchos casos como sujetos reincidentes ante este delito.

Por último, debemos de destacar que la investigación presenta su importancia y relevancia jurídica porque viene aportando bajo un contexto jurídico en la forma como se debe de interpretar de forma amplia al delito a la omisión de la asistencia familiar, así mismo confrontar el contenido normativo que está regulado en el artículo 149 del Código Penal, frente a lo que se tiene establecido a nivel de los artículos 472 y 473 del código civil, donde se menciona de forma específica en relación a los alimentos.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan

a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Debemos comprender que dentro del primer orden jurídico a nivel normativo es la preservación de la vida de las personas esto como un interés supremo del Estado peruano, quien está obligado a poder brindar las condiciones necesarias mediante sus instituciones a que puedan procurar y salvaguardar este bien jurídico de mucha importancia para las personas. Tomando en consideración lo dicho y en ese orden de ideas debemos tener en cuenta que los alimentos vienen a constituir en un elemento clave para la subsistencia y el desarrollo de las personas en especial para los niños y adolescentes quienes son considerados como población vulnerable, es así que las personas que atenten contra este bien jurídico deben de ser firmemente sancionado mediante el marco normativo de carácter penal. Es por ello que dentro del Código Penal a razón del artículo 149 se castiga este hecho ilícito con jornadas de servicio comunitario así mismo con una pena privativa de la libertad, al obligado alimentista que no viene cumpliendo con su responsabilidad de poder pasar los alimentos en favor del acreedor alimentista.

Este delito que es materia de investigación de la omisión a la asistencia familiar, se encuentra regulado dentro del artículo 149 del código penal, y es un delito altamente doloso así lo han catalogado diferentes doctrinarios a nivel nacional cuyo objetivo es vulnerar el bien jurídico protegido cual es la familia; configurándose este delito bajo un contexto violento de promover la inasistencia familiar de parte del obligado alimentista bajo el contexto económico, donde el padre viene a asumir una actitud de venganza en contra de la madre

del niño, situación que va a repercutir en los menores.

Es bajo dicho escenario, que en muchos casos dentro de la ciudad de Juliaca, los padres de familia quienes vienen hacer los obligados alimentistas vienen alegando excusas para poder incumplir con una obligación impuesta por el juez a través de una sentencia, así mismo estos padres pretenden burlarse de sus propias responsabilidades mediante diferentes artimañas a sabiendas que los niños van a depender económicamente de él, en consecuencia nuestra investigación pretende contribuir en poder comprender este problema con el propósito de poder encontrar alguna solución al tema propuesto.

Debemos comprender al mismo tiempo que los alimentos se funda elementalmente en razón al artículo 472 del Código Civil donde se hace referencia que la obligación de los padres es de poder contribuir con la subsistencia en favor del hijo alimentista esto con el propósito de poder satisfacer el alimento así como sus necesidades fundamentales que permita su desarrollo físico así como emocional.

Debemos considerar que a nivel del Código Penal, en su artículo 149 donde está regulado el delito de omisión a la prestación de los alimentos; se dan supuestos legales donde guardan relación en función a que se infringe con la obligación que adquiere todo padre de familia en relación a prestar los alimentos muy a pesar de que esta norma penal tiene en su estructura una sanción con una pena privativa de la libertad de no menor de 3 años y de 20 a 52 días de servicio civil, así mismo si el padre simula tener una deuda o en su defecto va a renunciar de forma dolosa a su puesto laboral hecho que traerá como perjuicio al hijo alimentista la pena se agrava y va desde 1 a 4 años de cárcel. Asimismo debemos indicar que esta es una excepción a la norma de carácter constitucional donde no existe prisión por deudas, precepto constitucional que está regulado en el artículo 2, inciso 24, literal c de la carta magna.

Algo muy preocupante viene sucediendo en estos tiempo, y esto es el incremento de niños alimentistas que vienen siendo desamparados por sus padres muy a pesar que tiene una sentencia judicial a su favor, donde los padres vienen dolosamente incumpliendo con esta obligación, donde el afectado es de forma directa el niño, donde muchas veces está sujeto a

sufrir carencias de índole económico.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. Problema general

- ¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene vulnerando los derechos elementales del niño en la ciudad de Juliaca, 2023?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿En qué medida el delito de omisión a la asistencia familiar tiene influencia en las necesidades básicas de subsistencia en razón a los derechos elementales del niño?
- ¿De qué forma se vulneran los derechos elementales del niño con la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar por parte del obligado?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Rodríguez (2015), ha logrado realizar su trabajo de investigación sobre la obligación alimentaria como medida de seguridad dentro del proceso de violencia intrafamiliar. Donde el autor de la tesis pudo analizar bajo un contexto jurídico sobre la obligación de poder pasar los alimentos en favor del menor y ante el incumplimiento de la misma se daba lugar a poder promover la violencia al interior de la familia. Por otro lado el autor del estudio logró determinar que en la mayoría de las veces el Estado no viene reforzando mediante sus instituciones públicas quienes están encargadas de proteger a la familia con herramientas normativas para hacerle frente a la violencia intrafamiliar. Por otro lado el tesista logro determinar que la obligación de poder brindar alimentos nace como consecuencia del vínculo que se tiene entre el padre frente a sus hijos y debe ser considerado como un deber jurídico y moral de las personas quienes hayan podido procrear sus hijos. Cabe mencionar que dentro del ordenamiento jurídico se viene presentando acciones para que la familia pueda recibir los alimentos y así como los conceptos que derivan en mérito a la norma legal vigente. Cabe destacar que en el estudio se ha logrado observar que el incumplimiento de la obligación en razón a los alimentos se viene vulnerando lo regulado en el Inciso k) del

artículo 7 del Decreto ley Nro. 97 - 96 y no lo que está regulado en el Código procesal Civil y Mercantil.

Benítez (2016), pudo realizar su trabajo en relación de promover una reforma del numeral 6 del artículo 643 del Código Orgánico Integral Penal donde se logra fijar la pensión de alimentos a las víctimas de violencia intrafamiliar. Dentro del estudio se buscó promover un proyecto de ley que permita variar el contenido normativo de la norma citada líneas arriba esto con el propósito de fomentar la debida protección de los miembros del núcleo familiar que vienen siendo víctimas de violencia intrafamiliar. Cabe mencionar que dentro del estudio se ha logrado determinar que resulta de interés imperativo que el numeral 6 de la norma bajo análisis debe de ser reformada en relación a que pueda adicionarse una tabla de pensión de alimentos por violencia intrafamiliar. Tomando en consideración que la violencia dentro de la familia siempre ha existido es por ello que le corresponde al estado brindar mecanismos efectivos que permita eliminar este tipo de conductas en las personas.

Moreno (2018), a nivel de su estudio donde logró analizar al delito de inasistencia alimentaria, el tesista ha buscado entender de la manera más objetiva cuáles con las consecuencias del delito de omisión a la asistencia de los alimentos en favor de los niños. Cabe destacar que el autor del estudio pudo determinar que si bien es cierto el Estado tiene el deber de cuidar así como de proteger a la familia como una institución base para el desarrollo de la sociedad y así mismo por ser protegido a nivel de la norma de carácter constitucional, debe de fomentar el desarrollo de mecanismos no lesivos que permita persuadir en lo posible la integración de la familia, ya que se tiene en frente al bien jurídico protegido cual es la familia. Por otro lado el tipo penal que regula la inasistencia alimentaria viene imponiendo penas privativas de la libertad lo que vienen trayendo como consecuencia un enfrentamiento jurídico entre los preceptos constitucionales de proteger el bien jurídico social y el bien jurídico familia.

Saldívar (2018), logró realizar su trabajo de investigación donde puedo analizar al delito de omisión bajo un contexto de un proceso engorroso que viene afectando a los hijos alimentistas, donde no se viene respetando el debido procedimiento cuando se denuncie el

hecho de la omisión en la vía penal, situación que debe conducir en que la norma debería de exigir de que los operadores de justicia puedan a bien trabajar de manera corporativa y coordinada, donde se promueva a que el obligado alimentista logre cumplir con su responsabilidad en beneficio de sus menores hijos, ante este incumplimiento se debería promover una exigencia más punitiva en contra de los padres que se resisten a pasar los alimentos muy a pesar de que se les haya dado la oportunidad debida.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Rosas (2016), logró realizar su trabajo de investigación donde analizo a los operadores de justicia sobre el hecho que no vienen cumpliendo en la defensa de los acreedores alimentistas ya que vienen desarrollando una función pasiva en la defensa de los intereses de los integrantes de la familia en especial de los menores de edad, donde se ha logrado advertir que las sentencias que viene emitiendo el poder judicial vienen presentando deficiencias para su real cumplimiento. Es por ello que el autor del estudio propone mejorar el sistema judicial donde se deba regular la manera como se pueda a bien brindar más información de manera especializada para que se pueda superar estas deficiencias, mediante charlas, talleres entre otros cursos de especialización a fin de poder contar con operadores de justicia debidamente calificados para este tipo de casos.

Mayta (2018), pudo desarrollar su trabajo de investigación donde analizo a los alimentos como un derecho personal que está adherido en la persona con el propósito de poder cumplir de manera inmediata con las necesidades del alimentista a fin de que pueda tener una mejor calidad de vida esto en mérito a una sentencia judicial emitida por el órgano competente, frente al incumplimiento de la mismas se debe ejercitar la acción penal donde se busque una sentencia que pueda conducir a privar de la libertad al deudor alimentario, donde al mismo tiempo se garantice lo necesario para el futuro cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los niños.

Gutiérrez (2017), el autor logró realizar su estudio sobre el estado de los procesos en el delito de omisión a la asistencia familiar dentro del Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos Penales en el distrito judicial de Ica. Donde el autor pudo determinar que a

nivel del código procesal penal se tienen como mecanismo alterno para poder aplicar el principio de oportunidad, donde se pueda evitar la carga procesal indebida el cual pueda tener como consecuencia el retraso en la administración de justicia. Dentro de la investigación se logró conocer que en el ámbito del Código Procesal Penal el delito de omisión a la asistencia familiar viene siendo interpuesto bajo el proceso inmediato, donde puede advertirse que el operador jurídico pueda aplicar la norma penal de manera más célere posible. Por otro lado en el modelo procesal penal se pudo advertir que se presentan mayores beneficios para el hijo alimentista, ya que el proceso se llevará en forma rápida, y que este proceso penal incoado permite persuadir al padre quien es el obligado alimentista a que pueda cumplir dentro de la brevedad posible con sus responsabilidades.

Vargas (2018), logró desarrollar su trabajo sobre la violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar a nivel del distrito de Huancavelica durante el año 2018. Es así que el autor logró determinar que a nivel de la violencia familiar está la violencia contra el patrimonio que el padre pueda propinar dentro de la familia, pero cuando se trate de la omisión a la asistencia familiar este hecho resulta irrelevante ya que este delito es cometido por padres quienes tienen la responsabilidad de velar por la integridad de sus hijos a todo nivel. Es por ello que el delito bajo estudio se equipara de manera contundente como violencia económica pero no debe encontrarse similitud ya que constituyen bienes jurídicos distintos.

Frías (2022), ha logrado desarrollar su trabajo de investigación donde ha pretendido explicar la existencia de una vulneración hacia la protección del bien jurídico de la familia donde destaca el alimentista, bajo el criterio de retraso en su tramitación procesal lo que conlleva a una sanción a los obligados que la vienen vulnerando, donde el investigador ha podido observar que existe un número considerable de denuncias relacionadas a la omisión a la asistencia familiar generando una carga procesal abrumadora, es por ello que el autor también ha podido observar que la asistencia familiar viene hacer una necesidad así como una obligación, pero el incumplimiento por parte del obligado hace que esté inmerso en la afectación de los derechos de los niños.

1.2.3. Antecedentes locales

Condemayta (2017), pudo realizar su trabajo de investigación sobre la sanción en el proceso inmediato por el delito de omisión de asistencia familiar por ausencia de objetividad del monto fijado en la sentencia a nivel del distrito judicial de Puno durante el año 2016, trabajo que fue presentado a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, donde el autor de la tesis ha logrado establecer bajo un criterio objetivo que el monto por concepto de la prestación de alimentos es corroborada de manera externa así lo han manifestado el 9% de las sentencias revisadas, mientras que a nivel del 58% de sentencias se tiene que la decisión que el juez logró considerar es en base a la información documentada alcanzada a nivel de la demanda y dentro del 33% de sentencias se ha emitido en función al fallo en función a la información que se tiene en la demanda así como a la versión de los testigos.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

- Analizar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene vulnerando los derechos elementales del niño en la ciudad de Juliaca, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Conocer en qué medida el delito de omisión a la asistencia familiar tiene influencia en las necesidades básicas de subsistencia en razón a los derechos elementales del niño.
- Identificar de qué forma se vulneran los derechos elementales del niño con la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar por parte del obligado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. El delito de omisión a la asistencia familiar

Este delito actualmente viene siendo regulado a nivel del artículo 149 del código penal, donde la acción típica consiste en la de omitir el cumplimiento de la prestación de los alimentos por parte del padre quien viene hacer el obligado alimentista en razón a una resolución judicial; es por ello que este delito de omisión es de carácter propio ya que consiste en una infracción al deber que es dado por la misma norma jurídica en mérito a la protección de un bien jurídico cual es la familia. (Espinoza, 2017)

2.1.2. Tratamiento jurídico del delito de omisión a la asistencia familiar

a. Bien jurídicamente protegido

El bien jurídicamente protegido dentro de este delito es la familia en relación a los deberes de asistir a los hijos. El delito descrito se encuentra tipificado dentro del título tercero entre donde se encuentran regulados los delitos contra la familia, ya que la norma no protege los derechos y deberes familiares, más por el contrario lo que protege esta norma es la asistencia material de la familia y sus integrantes. (Reyna, 2011)

b. Tipicidad objetiva

Sujeto activo

Cuando nos referimos al autor del delito encontramos a una persona peculiar, ya que la norma exige que sea la persona natural quien se encuentra obligado a prestar los alimentos en mérito a una sentencia firme y ejecutoriada; ya que estamos frente a un delito que promueve una infracción de un deber. Dentro de estos sujetos podemos encontrar a los

ascendientes, los descendientes, el cónyuge y cualquier persona que ejerce por mandato judicial la tutela o curatela de la persona. (Torres, 2010)

Sujeto pasivo

Dentro de este delito el sujeto pasivo es el hijo alimentista, que ha sido declarado mediante una resolución judicial. (Reyna, 2011)

c. Conducta típica

Es la omisión de asistir con los alimentos de forma oportuna al acreedor alimentista en mérito a una resolución judicial que está consentida y ejecutoriada, donde se asigna una pensión de alimentos en favor del hijo alimentista. (Torres, 2010)

d. Tipicidad subjetiva

Dentro de este criterio se puede deducir que este delito es altamente doloso por parte del sujeto activo para su consumación. Donde el autor del delito tiene pleno conocimiento de su obligación de prestar los alimentos de forma permanente en favor del hijo alimentista en mérito a una resolución judicial y este decide no cumplirlo. (López, 2019)

2.1.3. El delito de estado de necesidad de la víctima

Pinilla (1988), hace mención que una persona se encuentra en un estado de necesidad cuando se encuentra inhabilitada para vivir humildemente, en razón a su situación económica. Debemos poner en claro que para poder solicitar una pensión de alimentos no es necesario estar en una situación de indigencia, basta con acreditar el estado de necesidad del alimentante y la solvencia económica del obligado o al menos cuente con una economía que le permita vivir modestamente.

Roca (1997) a su vez hace mención que los alimentos viene hacer el derecho que tiene toda personas que se encuentra en estado de necesidad y poderlo solicitar a la personas quien tiene la obligación de dárselo esto con el propósito de poder satisfacer sus necesidades fundamentales.

2.1.4. El delito a los deberes asistenciales

Este tipo de delito obedece a que el comportamiento de la persona deba consistir en el hecho de poder omitir la observancia de poder asistir son los alimentos que viene siendo

dispuesta por medio de una resolución judicial, ya que el bien jurídico que protege la norma es la familia y los deberes asistenciales que deben prestar los padres en favor de sus hijos esto en mérito a lo que está regulado en el Código de los Niños y Adolescentes. Es así que a nivel del delito de omisión a la asistencia familiar, el injusto va a proceder en razón a la conducta esperada por la persona quien tiene la responsabilidad de pasar los alimentos ya que va a incumplir con el deber asistencial; sin que se tenga la opción de poder compensar la actuación de una tercera persona. (Rojas, 2007)

2.1.5. Delito de peligro

Debemos considerar que el delito de omisión a la asistencia familiar viene a vulnerar las obligaciones de carácter civil que son impuestas a la persona que pone en peligro la integridad de las personas que forman parte de la familia mediante actos que demandan abuso sobre la forma y condición de vida de los niños que vienen hacer los beneficiados con la pensión de alimentos que fue otorgada mediante resolución judicial. Es por ello que la norma penal viene considerando dentro de su ámbito de protección a la seguridad que se le debe brindar a los integrantes de la familia, basado en el cumplimiento de las obligaciones de los padres frente a sus menores hijos. Por lo tanto de lo explicado debemos considerar que la dimensión en análisis refiera al no pago de una pensión de alimentos por parte del progenitor que es el obligado alimentista, a sabiendas que debe de realizarlo de forma puntual por mandato judicial trayendo como consecuencia el hecho de colocar en riesgo el desarrollo de sus hijos. (Hilares, 2016)

2.1.6. Las formas agravadas del delito de omisión a la asistencia familiar

Dentro de este tipo penal destaca las siguientes situaciones agravantes:

En un primer momento se tiene cuando el sujeto obligado viene simulando otra obligación ligada y convenido con otra personas, así mismo logra renunciar o abandonar su centro de trabajo de forma dolosa para poder incumplir su obligación de pasar los alimentos. Es por ello que cuando las personas no quieren pasar los alimentos desarrollan una conducta de burlar a la prestación alimenticia generando una actitud criminal frente a sus propios hijos. En segundo lugar encontramos el hecho de que la persona obligada pueda hacerse

demandar por supuesto hijo que no existe en sí, donde se dé espacio a la falsificación de documentos incurriendo incluso en otros delitos que van a dar lugar al concurso de delitos todo ello para poder burlar una legítima acreencia. (Peña, 2008)

2.1.7. La asistencia familiar

Debe entenderse desde el punto de vista de un derecho bajo criterios de afecto de relación y vínculo familiar o parentesco que está amparado bajo la norma jurídica, es por ello que la asistencia familiar es comprendida como aquella obligación que tienen los padres de poder prestar la asistencia familiar en favor de sus hijos esto con la finalidad de poder cubrir sus necesidades elementales, como educación, vestimenta, salud, etc, cabe mencionar que la asistencia familiar adquiere su naturaleza jurídica en el derecho de vida física como una obligación legal bajo el amparo de un interés social. (Peña, 2008)

2.1.8. Los derechos elementales del alimentista

Este derecho debe entenderse desde el punto de vista legal como una protección que se le brinda a los hijos de poder gozar de un ambiente digno en su desarrollo personal así como emocional, por otro lado debemos considerar que los derechos de los alimentistas están adheridos a los derechos naturales que van hacer inherentes a los menores. Estos derechos que tienen los alimentistas están consagrados y regulados en la constitución política del Perú, fomentando la obligación que tienen los padres frente a sus hijos, cabe mencionar que el Estado debe cautelar mediante sus instituciones el cumplimiento de esta obligación en favor de los niños que vienen hacer los acreedores alimentistas, esto con el propósito de poder generar una mejor convivencia dentro de la sociedad. (Mayta, 2018)

2.1.9. Las características de la asistencia familiar

a. Personalísima

La asistencia familiar viene a ser un derecho inherente a la persona ya que deviene de una atribución de manera individual por lo tanto no puede ser transmitida a otra persona.

b. Recíproca

La asistencia familiar debe ser recíproca entre padres a hijos y de forma inversa toda vez que es un derecho de las personas de poderla pedir de manera consensuada o en su

defecto de forma judicial.

c. Inembargable

Dentro de este criterio cabe destacar que la asistencia familiar es una institución que vela por la satisfacción de necesidades vitales de la persona, lo que lo convierte en un derecho inembargable. Así lo establece y regula el inciso 2 del artículo 648 del Código Procesal Civil concordante con el artículo 492 del Código Civil peruano.

d. Circunstancial y variable

A razón de la asistencia familiar debe entenderse que no existe cosa juzgada, ya que los montos que se pueda fijar por concepto de alimentos no son fijos ya que la madre podrá pedir su incremento toda vez que las necesidades de los hijos alimentistas haya incrementado.

e. Imprescriptible

Este derecho como es la asistencia familiar es un derecho imprescriptible, cabe destacar que este derecho de solicitarlo ante el órgano jurisdiccional no prescribe jamás ya que no se le puede quitar este derecho que tienen los hijos. (Pinella, 2014)

2.1.10. Importancia de la obligación de los alimentos

La importancia de poder pasar los alimentos radica fundamentalmente en la norma jurídica siendo esta quien determinará la relación así como la obligación que existe entre los padres frente a sus hijos en relación a los alimentos; así lo establece el artículo 472 del código civil, es por ello que el legislador a logrado considerar que tienen derecho a los alimentos los hijos nacidos dentro del matrimonio así como los hijos nacidos fuera de ella en igualdad de condiciones. (Roca, 1997)

2.1.11. Regulación

El derecho de los alimentos está regulado a nivel del Código Civil Peruano así como en el Código de los Niños y Adolescentes, bajo el amparo del derecho de familia encontrándose una definición realmente amplia; donde los padres deben procurar el desarrollo de los hijos bajo los criterios de vivienda, alimentación, medicamentos y asistencia médica, donde también están comprendidos la educación, instrucción y capacitación para que ese niño en

un futuro pueda sobresalir dentro del entorno social convirtiéndose en un hombre de bien.

(Varsi, 2012)

2.1.12. Incumplimiento de la asistencia familiar

Los alimentos como parte de la asistencia familiar deben ser cumplidos de forma obligatoria esto con la finalidad de poder cubrir las necesidades elementales de los niños que vendrían hacer los acreedores alimentistas, esto en mérito a una sentencia de carácter judicial y en mérito al mandato de carácter normativo, siendo en este caso lo regulado en el código civil a nivel del artículo 423 y del artículo 424 donde se considera que la asistencia familiar es un deber y un derecho que tienen las personas por ser una figura legal adherida a la patria potestad, es por ello que ante su incumplimiento existe una sanción debidamente regulada en el Código Penal mediante el tipo penal de omisión de asistencia familiar regulado en el artículo 149. (Torres, 2010)

2.1.13. Derechos fundamentales del alimentista

Es derecho elemental de los niños y adolescentes que son alimentistas poder recibir de forma periódica el apoyo económico hasta que cumplan la mayoría de edad, así lo establece el Código Civil. Así también está regulado a nivel del Código de los niños y adolescentes (Ley Nro. 27337), cabe mencionar que el mismo código señala que si el alimentista mayor de edad vienen siguiendo estudios superiores de forma exitosa deba seguir recibiendo los alimentos de parte de su progenitor hasta los 28 años de edad esto con el propósito de poder brindarle la debida protección para su buen desarrollo personal y emocional. (Varsi, 2012).

2.1.14. Importancia de los alimentos

La importancia de la pensión alimenticia radica bajo el contexto social así como a nivel del estado donde se busca defender y proteger a los niños en condición de alimentista a fin de poder brindarle los recursos económicos que permita su subsistencia y desarrollo de los menores dentro del contexto social en sus diferentes formas. (Vinelli & Sifuentes, 2019)

2.2. MARCO CONCEPTUAL

a. Acreedor alimentario

Viene hacer la personas beneficiada con los alimentos, quien se encuentra en un estado de necesidad por cuanto necesita ser acudido con una pensión de alimentos y que a su vez tiene un vínculo con el obligado alimentista. (Bravo & Huamani, 2018)

b. Alimentos

En materia legal dentro del derecho de familia se entiende por alimentos a los diferentes aspectos que permita satisfacer las necesidades del hijo alimentista tales como alimentación propiamente, educación, recreación, salud, entre otros conceptos que deben contribuir con su desarrollo. (López, 2019)

c. Asistencia familiar

La asistencia familiar es aquella responsabilidad que tienen todas las personas que han logrado procrear su descendencia, hecho jurídico que está regulado en el marco legal tales como el código civil y el código del niño y adolescente, la asistencia familiar consiste en aspectos básicos que pueda satisfacer las necesidades elementales de los niños así como de los adolescentes. (Frías, 2022)

d. Delito

Es toda acción u omisión que realiza el ser humano que va contra la norma y las buenas costumbres situación que está sancionada mediante la ley penal. (Hilares, 2016)

e. Deudor alimentista

Es el progenitor que viene siendo obligado mediante una resolución judicial o transacción extrajudicial a poder cumplir con una pensión de alimentos en favor de sus hijos en estado de necesidad. (López, 2019)

f. Ingresos económicos

Vienen hacer las utilidades que viene percibiendo la persona, por una actividad económica que viene realizando, y es tomado en cuenta por el juez al momento de determinar la pensión de alimentos. (Moreno, 2018)

g. Obligación

Es aquella prestación que tienen los padres frente a sus hijos de procurar su bienestar durante su desarrollo personal así como emocional. (Rodríguez, 2015)

h. Obligación alimentaria

Es el concepto jurídico que será impuesta por la norma jurídica mediante el órgano jurisdiccional a fin de que el padre pueda dotar de recursos económicos en favor de sus hijos alimentistas. (Rodríguez, 2015)

i. Omisión

Es aquella conducta de las personas en poder abstenerse de poder desarrollar una acción que exige el marco normativo, cayendo muchas veces en una situación ilegal configurándose en la comisión de un delito. (Rosas, 2016)

j. Pena

Es aquella sanción que va a imponer el marco legal es decir el código penal por una determinada acción u omisión que haya podido cometer la persona, procediendo a limitar sus derechos. (Torres, 2010)

k. Pena privativa de libertad

Este tipo de pena la impone el órgano jurisdiccional mediante el juez esto con el propósito de poder privar de la libertad de tránsito a una persona que haya sido sentenciado por un delito cometido, buscando así su rehabilitación y posterior reinserción a la comunidad. (Torres, 2010)

l. Prestación de alimentos

Es el hecho de poder cumplir con los alimentos por parte del progenitor obligado en favor del acreedor alimentista producto de una sentencia judicial o acuerdo extrajudicial. (Vinelli & Sifuentes, 2019)

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- La constitución política del Perú donde queda establecido los derechos fundamentales de las personas.
- El código penal en relación al delito de omisión a la asistencia familiar.

El código civil en relación a la prestación de los alimentos.

- El código de los niños y adolescentes, donde se vienen regulando los derecho elementales de los niños.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, la zona de estudio se ha escogido porque en la ciudad de Juliaca se viene incrementando la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar por parte de los padres obligados mediante sentencias judiciales debidamente ejecutadas pretendiendo burlar a la justicia, trayendo como consecuencia la vulneración de los derechos elementales de los niños quienes vienen hacer los acreedores alimentistas en esta relación jurídica; así mismo considerando que el universo de estudio fue el marco legal vigente relacionada al código civil (alimentos), el código del niño y adolescente; así como la doctrina jurídica autorizada a nivel nacional sobre temas relacionados a la regulación normativa sobre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina jurídica autorizada en materia civil, a nivel del derecho de familia, así como las diversas normas en, en materia penal, así como en materia civil (familia), el código de los niños y adolescentes vigentes a nivel nacional, así como otras fuentes que tienen relación a la regulación normativa sobre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Según (Sánchez y Reyes 2016)

Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- El código penal.
- La doctrina jurídica en materia penal relacionado al delito de omisión a la asistencia familiar.
- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis jurídico del delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método de investigación

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño.

3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal, así como en materia civil relacionados al derecho de familia, así como el código del niños y adolescente que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene

relación sobre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código penal, código civil a nivel del libro de familia, así mismo se ha logrado analizar el código del niño y adolescente relacionado a la regulación normativa sobre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico en materia del derecho penal y el derecho civil, que tienen relación al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal, en derecho de familia que están relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, así como la normatividad civil relacionada al derecho de los alimentos, el código del niño y adolescente, así como demás normas conexas que tienen relación al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la

naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño. (Aranzamendi, 2015)

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos elementales del niño. (Aranzamendi, 2015)

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Delito de omisión a la asistencia familiar.	Incumplimiento en la prestación de los alimentos en favor del niño. El dolo en el incumplimiento en la prestación de los alimentos. El bien jurídico tutelado en el delito de omisión a la asistencia familiar. Pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.
Vulneración de los derechos elementales del niño.	Necesidades elementales para la subsistencia del niño. Cumplimiento de la prestación alimenticia por parte del obligado. Vulneración a la integridad física del niño.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.

Dentro del análisis que se viene desarrollando podemos afirmar que la asistencia familiar presenta una definición doctrinal como un derecho que le asiste a los hijos por presentar una relación así como un vínculo jurídico de parentesco con su progenitor, por lo tanto al ser un derecho genera una obligación de prestar de forma debida la asistencia familiar con la finalidad de poder cubrir las diferentes necesidades de los hijos menores de edad de forma especial a quienes se les considera como la población vulnerable.

A nivel del análisis podemos afirmar desde el punto de vista doctrinal que la asistencia familiar comprenderá el hecho de poder cumplir las diversas obligaciones de parte de los padres así como de los tutores a quienes se les encargó cubrir los gastos como son de educación, vestimenta, salud todo ello mediante una proposición económica; en consecuencia este fundamento fáctico así como jurídico va a recaer en un derecho de vida física que tienen las personas menores de edad, porque se trata de una obligación impuesta por la ley y as su vez presenta un gran impacto e interés para la comunidad.

Por otro lado, se presenta el derecho de la prestación de la asistencia familiar, esto en razón al cumplimiento de las obligaciones que tienen aquellas personas que para la ley son considerados como deudores alimentarios, frente a sus acreedores alimentarios (hijos menores de edad), el problema nace cuando existe el incumplimiento del vínculo nacido de la obligación prestaría para con las personas denominadas beneficiarios alimentarios quienes vienen ostentando un vínculo estrecho con las necesidades propias de su existir

como ser humano, en consecuencia la asistencia familiar vienen ligada con las diversas necesidades del hijo alimentista. Es necesario citar que cada uno de los derechos elementales que recae sobre el hijo alimentista viene hacer un tema muy amplio a nivel del mundo jurídico, siendo este derecho que le asiste por excelencia a los hijos que están debidamente protegidos por el marco legal en sus diversas formas, así mismo la asistencia familiar lo que busca es efectivizar la obligación para poder asegurar la protección y el desarrollo emocional de los hijos menores de edad, donde el obligado tiene adherido cada uno de los derechos morales y el deber de poder construir los principios y los valores en sus menores hijos para que sean en un futuro hombres de bien.

En ese sentido cada uno de los derecho fundamentales de las personas estan reguladas en la constitución política del Estado, donde destaca claramente que los alimentos vienen hacer un derecho fundamental para las personas, siendo asi que cuando se logra violar este derecho que le es inherente a los niños se va a vulnerar su formación y su desarrollo como ser humano, por cuanto existe una obligación de los padres; es asi que el estado tiene el deber de cautelarlos mediante sus diversas instituciones con el proposito de poder hacer que se cumplan cada una de estas obligaciones en beneficio de los menores de edad que vienen hacer los acreedores alimentarios, todo ello con la finalidad de poder tener una mejor convivencia a nivel del contexto social.

Por lo tanto, la obligación a la asistencia familiar se encuentra regulado dentro del artículo 472 del código civil, y por ende es violado por el progenitor obligado alimentista cuando se rehúsa a pasar los alimentos siendo a raíz de esta moción es que el legislador ha logrado regular al delito de omisión a la asistencia familiar, ilícito penal que actualmente viene siendo regulado a nivel del artículo 149 del código penal, donde la acción típica consiste en la de omitir el cumplimiento de la prestación de los alimentos por parte del padre quien viene hacer el obligado alimentista en razón a una resolución judicial; es por ello que este delito de omisión es de carácter propio ya que consiste en una infracción al deber que es dado por la misma norma jurídica en mérito a la protección de un bien jurídico cual es la familia. (Espinoza, 2017); dentro de ello podemos considerar el tratamiento jurídico del delito de

omisión a la asistencia familiar, donde se considera al bien jurídicamente protegido a la familia en relación a los deberes de asistir a los hijos. El delito descrito se encuentra tipificado dentro del título tercero entre donde se encuentran regulados los delitos contra la familia, ya que la norma no protege los derechos y deberes familiares, más por el contrario lo que protege esta norma es la asistencia material de la familia y sus integrantes. (Reyna, 2011); así mismo la tipicidad objetiva está compuesta por el sujeto activo, dentro de este delito nos referimos al autor del ilícito penal en ese entender encontramos a una persona peculiar, ya que la norma exige que sea la persona natural quien se encuentra obligado a prestar los alimentos en mérito a una sentencia firme y ejecutoriada; ya que estamos frente a un delito que promueve una infracción de un deber. Dentro de estos sujetos podemos encontrar a los ascendientes, los descendientes, el cónyuge y cualquier persona que ejerce por mandato judicial la tutela o curatela de la persona. (Torres, 2010); por otro lado tenemos al sujeto pasivo, quien viene a ser el hijo alimentista, que ha sido declarado mediante una resolución judicial. (Reyna, 2011); la conducta típica, viene hacer la omisión de asistir con los alimentos de forma oportuna al acreedor alimentista en mérito a una resolución judicial que está consentida y ejecutoriada, donde se asigna una pensión de alimentos en favor del hijo alimentista. (Torres, 2010); dentro de la tipicidad subjetiva, se puede deducir que este delito es altamente doloso por parte del sujeto activo para su consumación. Donde el autor del delito tiene pleno conocimiento de su obligación de prestar los alimentos de forma permanente en favor del hijo alimentista en mérito a una resolución judicial y este decide no cumplirlo. (López, 2019). A nivel de los delitos frente a los deberes asistenciales, obedece a que el comportamiento de la persona deba consistir en el hecho de poder omitir la observancia de poder asistir son los alimentos que viene siendo dispuesta por medio de una resolución judicial, ya que el bien jurídico que protege la norma es la familia y los deberes asistenciales que deben prestar los padres en favor de sus hijos esto en mérito a lo que está regulado en el Código de los Niños y Adolescentes. Es así que a nivel del delito de omisión a la asistencia familiar, el injusto va a proceder en razón a la conducta esperada por la persona quien tiene la responsabilidad de pasar los alimentos ya que va a incumplir con el

deber asistencial; sin que se tenga la opción de poder compensar la actuación de una tercera persona. (Rojas, 2007); por otro lado, el delito de omisión a la asistencia familiar es considerado como el delito de peligro porque se va a vulnerar las obligaciones de carácter civil que son impuestas a la persona que pone en peligro la integridad de las personas que forman parte de la familia mediante actos que demandan abuso sobre la forma y condición de vida de los niños que vienen hacer los beneficiados con la pensión de alimentos que fue otorgada mediante resolución judicial. Es por ello que la norma penal viene considerando dentro de su ámbito de protección a la seguridad que se le debe brindar a los integrantes de la familia, basado en el cumplimiento de las obligaciones de los padres frente a sus menores hijos. Por lo tanto de lo explicado debemos considerar que la dimensión en análisis refiera al no pago de una pensión de alimentos por parte del progenitor que es el obligado alimentista, a sabiendas que debe de realizarlo de forma puntual por mandato judicial trayendo como consecuencia el hecho de colocar en riesgo el desarrollo de sus hijos. (Hilares, 2016)

Sobre el análisis que venimos realizando debemos considerar a la pena en abstracto que está previsto para los delitos de omisión que está regulado en el artículo 149, primer párrafo del código penal, donde su comportamiento típico es de omitir en cumplir con la obligación de prestar la asistencia familiar, situación jurídica que ha sido dado mediante una resolución judicial que está a su vez debidamente consentida y ejecutada. Mediante este hecho jurídico el juez puede imponer de manera excluyente: a. Una pena privativa de libertad no mayor de tres años; b. O de poder asignarle la prestación de servicio comunitario en razón de veinte a cincuenta y dos jornadas. En ese entender cuando se logra la imposición de cualquiera de las penas mediante una sentencia judicial en el ámbito penal se mantiene incólume la obligación del condenado a que pueda cumplir con el mandato judicial del pago de la liquidación de los alimentos, la misma que el operador jurídico tiene la obligación de incluirlo en el pago de la reparación civil que será sancionada juntamente con la pena según el artículo 92 del código penal, entendiéndose que la reparación civil es la restitución del bien así como la indemnización de los daños y perjuicios que haya sufrido la víctima producto de haberse suscitado algún delito, así lo regula el artículo 93 del código penal. Por lo tanto, la

persona que haya logrado cumplir la pena que le ha sido impuesta, va a quedar rehabilitado siempre en cuando haya cancelado el íntegro de la reparación civil, esto en mérito a lo regulado por el artículo 69 del código penal que fue modificado por el Decreto Legislativo 1453.

Dentro del delito de la omisión a la asistencia familiar el operador jurídico al momento de imponer una pena debe tener en cuenta que el legislador ha logrado establecer las diversas clases de pena, por lo tanto se debe considerar los criterios necesarios para individualizarla judicialmente y concretarla, en consecuencia se debe de observarse el principio de proporcionalidad regulado a nivel del artículo VIII del título preliminar del código penal, lo que dará lugar a que se pueda valorar el perjuicio y la trascendencia de la acción penal que fue realizada por el sujeto activo que viene hacer culpable dentro del criterio de la individualización, así mismo se debe cuantificar la gravedad del delito y su modo en que haya sido ejecutado, como el peligro que pudo ocasionar, así como la capacidad que tiene el presunto autor del delito, todo ello en mérito a lo que viene siendo regulado en el artículo 46 del código penal, así lo ha logrado establecer el Recurso de Nulidad Nro. 2156 - 2017 - Pasco, de fecha del 31 de enero del año 2018. A nivel de la sentencia condenatoria que se le pueda imponer al sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar dentro del tipo penal básico según el artículo 149 del código penal, se le puede imponer una pena privativa de la libertad con carácter efectiva (tratamiento intramuro) o se le puede imponer pena privativa de la libertad con carácter de suspendida (tratamiento extramuro), inclusive pueda darse el caso donde el juez pueda abstenerse de pronunciar en su fallo la condena invocando el principio del nomen iuris conocido también con el término jurídico de la reserva de fallo condenatorio. Si se diese esta situación jurídica, el sentenciado en libertad tiene la obligación de cumplir determinadas reglas de conducta para evitar su ingreso a un penal y hacer efectivo la pena privativa de la libertad. A nivel del delito de omisión a la asistencia familiar debemos considerar que la pena privativa de libertad tiene como un mínimo de duración de dos días según lo establecido en el artículo 29 del código penal, en consecuencia el delito de incumplimiento a la obligación alimentaria tiene una pena de

carácter efectiva, con excepción de que pueda concurrir los presupuestos que pueda dar lugar a la suspensión de la ejecución de la pena, siempre en cuando que el sujeto activo le pueda corresponder una pena concreta que sea no mayor de tres años de pena privativa de la libertad; así mismo pueda carecer de antecedentes penales y sea considerado como primerizo hecho que va a satisfacer cada uno de los presupuestos establecidos en el inciso 1 y 3 del artículo 57 del código penal; así se ha logrado establecer en el Recurso de Nulidad Nro. 2156 – 2017 de Pasco de fecha de 31 de enero del año 2018.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ALIMENTOS.

Realizando el análisis jurídico sobre la figura de la vulneración de los derechos del niño, es necesario observar a los derechos fundamentales de la persona que están regulados en la Constitución Política del Perú, las cuales tiene como propósito de poder proteger a la persona así como a la sociedad; en ese sentido cada uno de los derechos que están regulados en la carta magna son inherente a cada ser humano. Estos derechos fundamentales de la persona presentan un alto nivel de protección, en consecuencia estamos frente a derechos que tienen la calidad de ser inalienables, inviolables e irrenunciables, porque van a garantizar elementalmente el bienestar de las personas, es por ello que deben ser garantizadas por el operador jurídico cuando se tenga en frente el reclamo del respeto de estos derechos que necesitan ser tutelados jurisdiccionalmente y de forma efectiva, cabe mencionar que el legislador lo ha regulado así como parte esencial en la administración de justicia, en consecuencia las diversas garantías sobre el respeto de los derechos de las personas vienen a ser elementos esenciales que le asiste a toda persona y están en la facultad de solicitar el respeto de estos sus derechos. Por otro lado, las garantías vienen a constituir elementos importantísimos para que las personas puedan solicitar el respeto hacia sus derechos. En consecuencia, el estado peruano tiene la obligación de poder garantizar el respeto sobre los derechos del niño, en relación al cumplimiento de sus alimentos donde están inmerso aspectos como la salud, alimentación, educación, recreación, etc, ya que al no ser cumplidos por el obligado alimentista se tiene la

facultad de ser exigido por la vida judicial como un proceso de carácter prioritario por ser fundamental para la subsistencia de los niños.

Por lo tanto, la asistencia familiar, debe entenderse desde el punto de vista de un derecho bajo criterios de afecto de relación y vínculo familiar o parentesco que está amparado bajo la norma jurídica, es por ello que la asistencia familiar es comprendida como aquella obligación que tienen los padres de poder prestar la asistencia familiar en favor de sus hijos esto con la finalidad de poder cubrir sus necesidades elementales, como educación, vestimenta, salud, etc, cabe mencionar que la asistencia familiar adquiere su naturaleza jurídica en el derecho de vida física como una obligación legal bajo el amparo de un interés social. (Peña, 2008); es así que los derechos elementales del alimentista, deben ser comprendidos desde el punto de vista legal como una protección que se le brinda a los hijos de poder gozar de un ambiente digno en su desarrollo personal así como emocional, por otro lado debemos considerar que los derechos de los alimentistas están adheridos a los derechos naturales que van hacer inherentes a los menores. Estos derechos que tienen los alimentistas están consagrados y regulados en la constitución política del Perú, fomentando la obligación que tienen los padres frente a sus hijos, cabe mencionar que el Estado debe cautelar mediante sus instituciones el cumplimiento de esta obligación en favor de los niños que vienen hacer los acreedores alimentistas, esto con el propósito de poder generar una mejor convivencia dentro de la sociedad. (Mayta, 2018); dentro de las características de la asistencia familiar, podemos destacar a los siguientes: Es personalísima, porque la asistencia familiar viene a ser un derecho inherente a la persona ya que deviene de una atribución de manera individual por lo tanto no puede ser transmitida a otra persona; es recíproca, porque la asistencia familiar debe ser recíproca entre padres a hijos y de forma inversa toda vez que es un derecho de las personas de poderla pedir de manera consensuada o en su defecto de forma judicial; es inembargable, porque la asistencia familiar es una institución que vela por la satisfacción de necesidades vitales de la persona, lo que lo convierte en un derecho inembargable. Así lo establece y regula el inciso 2 del artículo 648 del Código Procesal Civil concordante con el artículo 492 del Código Civil peruano; es circunstancial y variable,

porque a razón de la asistencia familiar debe entenderse que no existe cosa juzgada, ya que los montos que se pueda fijar por concepto de alimentos no son fijos ya que la madre podrá pedir su incremento toda vez que las necesidades de los hijos alimentistas haya incrementado; así mismo es imprescriptible, porque este derecho como es la asistencia familiar es un derecho imprescriptible, cabe destacar que este derecho de solicitarlo ante el órgano jurisdiccional no prescribe jamás ya que no se le puede quitar este derecho que tienen los hijos. (Pinella, 2014)

4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y COMO SE VIENE VULNERANDO LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

El delito de omisión a la asistencia familiar, actualmente viene siendo regulado a nivel del artículo 149 del código penal, donde la acción típica consiste en la de omitir el cumplimiento de la prestación de los alimentos por parte del padre quien viene hacer el obligado alimentista en razón a una resolución judicial; es por ello que este delito de omisión es de carácter propio ya que consiste en una infracción al deber que es dado por la misma norma jurídica en mérito a la protección de un bien jurídico cual es la familia. (Espinoza, 2017)

Sobre el delito de omisión a la asistencia familiar se tiene una diversidad a nivel de la jurisprudencia sobre los diversos criterios que deben tenerse en cuenta por parte del operador jurídico, tal es así que tenemos a la:

- Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 174-2009-TC

Donde hace referencia en su parte concluyente que el delito de omisión a la asistencia familiar viene a ser un delito abstracto e instantáneo, en consecuencia para poder calificarla si es un delito instantáneo o no debe tomarse en consideración su forma de consumación, por ende en este delito de omisión a la asistencia familiar no se requiere de un resultado material, solo bastará en la acción sin resultado, ya que depende solamente de la conducta del obligado alimentista, y se consumará este delito; por lo tanto, no resulta indispensable que el sujeto activo siga realizando la conducta o pueda cambiar su forma de actuar; por otro lado, el delito de omisión a la asistencia familiar se va a consumir luego de vencido el

plazo de requerimiento dando lugar a que pueda ser fundamentado a nivel de una norma que tenga el carácter de mandato.

- Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Huancavelica, sobre la prescripción de la acción penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar

A nivel de su conclusión plenaria, ha logrado determinar que la prescripción de la acción penal cuando se esté frente al delito de omisión a la asistencia familiar, solo va a proceder cuando se inicie a computar a partir del día siguiente de vencido el plazo de requerimiento que dará lugar al pago de las pensiones que fueron devengadas, bajo apercibimiento de que el operador jurídico remita copias de los actuados al Ministerio Público para que dé inicio a la acción penal correspondiente.

- Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal y Civil de Apurímac, sobre las pensiones devengadas debe tenerse en cuenta las liquidaciones dentro de los procesos de omisión a la asistencia familiar

A nivel de su conclusión plenaria, ha logrado establecer de forma clara que debe de efectuarse una nueva liquidación sobre las pensiones que hayan sido devengadas, teniendo en cuenta que no se debe de acumular la liquidación anterior, ya que esta ha dado como consecuencia la generación de un proceso en materia penal por omisión a la asistencia familiar.

- En los delitos de omisión a la asistencia familiar la acusación directa sí suspende plazo de prescripción de la acción penal Sentencia en el expediente Nro. 3092-2014-0

Dentro de su fundamento destacado número 8.1, se ha logrado establecer que si bien el Código Procesal Penal vienen regulando que con la formalización de la investigación preparatoria se procede a la suspensión del plazo prescriptorio de la acción penal, dentro de los delitos de omisión a la asistencia familiar no se presenta esta figura jurídica de carácter procesal ya que el tipo de proceso da lugar a que se presente un requerimiento de acusación directa por parte del Fiscal, lo que da lugar a la aplicación de la suspensión del plazo prescriptorio de la acción penal, pero debemos considerar que como regla general no puede extenderse más allá del plazo extraordinario consentido y regulado en la norma

procesal penal.

- Consulta Nro, 13825-2015, del Santa; Aplicación del control difuso, que da lugar a la aplicación de una pena de carácter suspendida para que el condenado considerado como sujeto habitual pueda a bien cumplir con la pensión de alimentos.

A nivel de su décimo quinto fundamento considerado como destacado, hace referencia que la privación de la libertad va a impedir al condenado la posibilidad de poder conseguir los medios económicos necesarios que permita cumplir con su obligación de carácter legal y por mandato judicial de acudir de forma oportuna con el dinero en favor de su menor hija para su manutención; en ese sentido resulta opuesto al criterio de la propia sanción penal impuesta; ya que daría lugar a la exposición de riesgo sobre la integridad física, económica y moral de la menor, ya que se le estaría privando de la posibilidad de poder contar con sus medios económicos que puedan satisfacer sus necesidades prioritarias a que conllevan los alimentos.

- Revisión de Sentencia Nro. 85-2016, Huancavelica, sobre el resultado de la prueba de ADN negativo no es causal para anular la condena si no se ha logrado extinguir la obligación alimentaria que haya sido fijada por orden judicial

Dentro del recursos de revisión de sentencia que ha sido declarado infundada por causa de que el medio de prueba que ha sido ofrecido por la parte demandante en el proceso no es prueba nueva, el cual permita acreditar su inocencia frente a la condena que haya sido impuesta, esto como consecuencia si previamente no se haya extinguido la obligación en pasar los alimentos que ha sido fijada por el juzgado en materia civil, de la cual haya sido causa para que se expida esta sentencia condenatoria materia del recurso de revisión.

Sentencia de vista en el Expediente Nro. 7498-2014-54, de la Tercera Sala Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, donde se llega a absolver al imputado que ha llegado a omitir el pago de la pensión de alimentos por no ser padre biológico de la menor

Dentro del proceso el quien viene hacer el imputado alega que no es el padre biológico de la agraviada, por lo tanto no existe ninguna forma legal de filiación con la menor, es más no se

tienen ni siquiera una situación excepcional de hija alimentista. Dicho de otra forma, el imputado no tiene ningún vínculo jurídico con la agraviada hecho que pueda dar lugar a una obligación para poder prestar los alimentos en mérito a lo establecido en la norma jurídica. Por lo tanto, invocando a la *ratio decidendi* de la Revisión de la Sentencia Nro. 54-2012 - Ancash, a nivel del caso materia de vista podemos concluir igualmente que al no ser el encausado el padre biológico de la niña agraviada, no está en la obligación de acudir con la pensión de alimentos en su favor; en consecuencia, se le debe de absolver de la acusación fiscal que haya sido incoada en su contra por haber estado presuntamente inmerso en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Dentro del análisis que se viene realizando podemos afirmar que la conducta típica dentro del delito de omisión a la asistencia familiar que refiere el tipo penal consiste en desobedecer lo que ha viene siendo un mandato dado por una resolución judicial en materia civil donde se le asigna los alimentos a los menores de edad que están en una situación de necesidad. Por lo tanto para la configuración de este delito es necesario la existencia de una resolución judicial donde esté fijado la obligación de prestar los alimentos que dé lugar a un deber de actuar de acuerdo a ley. A lo referido por Torres (2010), la ley es clara cuando pide la existencia de una resolución judicial firme en la cual está consignada de forma fija el monto que corresponde a la pensión de los alimentos que va a generar la obligación a la asistencia alimentaria como consecuencia de mandato por la voluntad normativa. Ahora bien cuando se está frente a una transacción extrajudicial y haya sido presentado ante el Juez civil para que el poder judicial logre su aprobación, recién se podrá requerir al inculpado para que pueda cumplir con la obligación, por mandato imperativo de la ley. En consecuencia debemos comprender que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de peligro.

- Ejecutoria suprema recaída en el Expediente Nro. 5711 - 97

Se da a conocer el siguiente criterio que debe ser tomado en cuenta por los operadores jurídicos, en referencia a lo regulado por el artículo 149 del Código Penal, se entiende por el delito de omisión a la asistencia familiar cuando el sujeto activo viene omitiendo en cumplir

con la prestación de los alimentos que ha sido dado por una resolución judicial, es por ello que es considerado como un delito de peligro, en ese sentido el agente solo debe de dejar de cumplir con el hecho de pasar los alimentos para poder encuadrar su actuar en el tipo penal, sin que sea necesario que por el incumplimiento se cause perjuicio a la integridad física así como emocional de los niños.

Dentro del análisis que se viene realizando podemos afirmar que el estado de necesidad del niño alimentista a nivel del delito de omisión a la asistencia familiar se refiere a un estado de necesidad esto como consecuencia de estar inhabilitado para poder proveer de las diversas comodidades, por lo tanto para poder solicitar la asistencia familiar no es necesario estar en una situación de indigencia, basta que el menor no tenga ingresos necesarios para poder vivir de manera modesta. Por otro lado, debemos considerar que el delito de omisión a la asistencia familiar es considerado como un delito a los deberes asistenciales ya que existe el comportamiento punible de omitir la observancia de poder entregar los alimentos que ha sido ordenado por el juez mediante una resolución judicial, cabe mencionar que el bien jurídico protegido en este delito es la familia bajo el contexto asistencial, como obligación de los progenitores frente a sus hijos sean matrimoniales o extramatrimoniales en mérito al interés superior del niño.

- Sentencia de vista en el Expediente Nro. 211 - 2008 de la Corte Superior de Justicia de Junín

Donde la sala superior ha logrado resolver la causa sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, donde ha destacado que el contenido del injusto ha procedido producto de la no verificación de la conducta que se esperaba por parte del sujeto activo en relación al incumplimiento de sus deberes de entregar los alimentos generando la insatisfacción de de los diversos derechos de carácter subjetivo; en ese sentido el incumplimiento se imputa de forma correlativa a la insatisfacción sin que se tenga la posibilidad de que pueda estar compensada por la actuación de un tercero en la relación jurídica.

- Sobre el delito de peligro para la omisión a la asistencia familiar podemos encontrar su fundamento en el **Acuerdo Plenario Extraordinario Nro. 02-2016**, donde se da a conocer

que los delitos de omisión a la asistencia familiar van a vulnerar las diferentes obligaciones que han nacido producto de una resolución judicial en amparo de los intereses de la familia y son lesionados por parte del progenitor responsable con pasar los alimentos poniendo en peligro a los niños por la actitud abusiva del sujeto activo en ese sentido las condiciones de vida de los menores de edad estarán limitados de forma sensible frente a su derecho de la participación en sociedad. Por lo tanto, el otro criterio que se considera es que dentro del ámbito de protección se funda en la seguridad que deben de impartir los propios integrantes de la familia, que debe estar determinada por diversos deberes asistenciales y ante su incumplimiento se llega al reproche penal que a la vez la sanciona mediante una determinada pena.

- Recurso de Nulidad Nro. 5425-1998, dada por la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

En esta resolución se da a conocer que el incumplimiento de las diversas obligaciones que tengan que ver con los alimentos se van a materializar cuando el obligado va a incumplir de manera dolosa en prestar la debida asistencia familiar por mandato que viene recayendo en una resolución judicial por mandato imperativo de la norma jurídica, hecho que va a constituir en un delito de peligro, por cuanto solo basta con incumplir el mandato del juez para que se configure este delito, lo peculiar que tiene este ilícito penal es que no es necesario causar algún tipo de daño a la persona que viene siendo el acreedor alimentista, dentro de este recurso de nulidad los magistrados han coincidido que este delito es altamente doloso. **En conclusión podemos afirmar que la violencia que se propina en el delito de omisión a la asistencia familiar está relacionada con las acciones u omisiones por parte del sujeto activo donde van a afectar el aspecto económico dentro del hogar y que se ven reflejadas en el daño que se le viene ocasionando a los menores de edad quienes tiene una situación de vulnerabilidad en todo aspecto.**

Continuando con el análisis del tema materia de estudio debemos referirnos a la importancia de la obligación de los alimentos, el cual radica fundamentalmente en la norma jurídica siendo esta quien determinará la relación así como la obligación que existe entre los padres

frente a sus hijos en relación a los alimentos; así lo establece el artículo 472 del código civil, es por ello que el legislador a logrado considerar que tienen derecho a los alimentos los hijos nacidos dentro del matrimonio así como los hijos nacidos fuera de ella en igualdad de condiciones. (Roca, 1997); por otro lado, el derecho de los alimentos está regulado a nivel del Código Civil Peruano así como en el Código de los Niños y Adolescentes, bajo el amparo del derecho de familia encontrándose una definición realmente amplia; donde los padres deben procurar el desarrollo de los hijos bajo los criterios de vivienda, alimentación, medicamentos y asistencia médica, donde también están comprendidos la educación, instrucción y capacitación para que ese niño en un futuro pueda sobresalir dentro del entorno social convirtiéndose en un hombre de bien. (Varsi, 2012); es así que los alimentos como parte de la asistencia familiar deben ser cumplidos de forma obligatoria esto con la finalidad de poder cubrir las necesidades elementales de los niños que vendrían hacer los acreedores alimentistas, esto en mérito a una sentencia de carácter judicial y en mérito al mandato de carácter normativo, siendo en este caso lo regulado en el código civil a nivel del artículo 423 y del artículo 424 donde se considera que la asistencia familiar es un deber y un derecho que tienen las personas por ser una figura legal adherida a la patria potestad, es por ello que ante su incumplimiento existe una sanción debidamente regulada en el Código Penal mediante el tipo penal de omisión de asistencia familiar regulado en el artículo 149. (Torres, 2010); de ahí que el derecho elemental de los niños y adolescentes que son alimentistas puedan recibir de forma periódica el apoyo económico hasta que cumplan la mayoría de edad, así lo establece el Código Civil. Así también está regulado a nivel del Código de los niños y adolescentes (Ley Nro. 27337), cabe mencionar que el mismo código señala que si el alimentista mayor de edad vienen siguiendo estudios superiores de forma exitosa deba seguir recibiendo los alimentos de parte de su progenitor hasta los 28 años de edad esto con el propósito de poder brindarle la debida protección para su buen desarrollo personal y emocional. (Varsi, 2012). En los resultados que se muestran podemos afirmar que la asistencia familiar tiene un efecto de relación y vínculo jurídico sobre la institución jurídica del parentesco que da nacimiento a la obligación de prestar la debida asistencia

familiar esto con el propósito de poder cubrir las diferentes necesidades de los hijos matrimoniales así como los hijos extramatrimoniales, en ese sentido la asistencia familiar da lugar a la obligación que tiene los padres o tutores quienes estén a cargo del cuidado de los niños para procurar en su salud, alimentación, recreación, etc, generando una obligación de carácter legal que dará lugar a tener cierta injerencia dentro de la sociedad. **En ese entender debemos considerar que la asistencia familiar es un derecho fundamental que está regido por un conjunto de principios y garantías que van a buscar proteger la dignidad humana, las cuales vienen siendo regulados en la Constitución Política del Estado.** En consecuencia podemos afirmar que ante la vulneración de los derechos de los niños se presentan las garantías constitucionales que vienen a ser elementos fundamentales para poder recurrir ante las instancias judiciales para el respeto de sus derechos.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Se ha logrado analizar que el delito de omisión a la asistencia familiar si viene vulnerando los derechos elementales del niño, esto como consecuencia desde un punto de vista doctrinal podemos afirmar que la asistencia familiar comprende el hecho de poder cumplir las diversas obligaciones de parte de los padres así como de los tutores a quienes se les encargó cubrir los gastos como son de educación, vestimenta, salud todo ello mediante una proposición económica; en consecuencia este fundamento fáctico así como jurídico va a recaer en un derecho de vida física que tienen las personas menores de edad, porque se trata de una obligación impuesta por la ley y as su vez presenta un gran impacto e interés para la comunidad. Este derecho que le asiste por excelencia a los hijos están debidamente protegidos por el marco legal en sus diversas formas, así mismo la asistencia familiar lo que busca es efectivizar la obligación para poder asegurar la protección y el desarrollo emocional de los hijos menores de edad, donde el obligado tiene adherido cada uno de estos deberes morales de poder construir los principios y los valores en sus menores hijos para que sean en un futuro hombres de bien; estos resultados que se tiene guardan cierta relación con los resultados que muestra el estudio de **Frías (2022)**, quien ha logrado

desarrollar su trabajo de investigación donde ha pretendido explicar la existencia de una vulneración hacia la protección del bien jurídico de la familia donde destaca el alimentista, bajo el criterio de retraso en su tramitación procesal lo que conlleva a una sanción a los obligados que la vienen vulnerando, donde el investigador ha podido observar que existe un número considerable de denuncias relacionadas a la omisión a la asistencia familiar generando una carga procesal abrumadora, es por ello que el autor también ha podido observar que la asistencia familiar viene hacer una necesidad así como una obligación, pero el incumplimiento por parte del obligado hace que esté inmerso en la afectación de los derechos de los niños. Por lo tanto, la obligación a la asistencia familiar se encuentra regulado dentro del artículo 472 del código civil, y por ende es violado por el progenitor obligado alimentista cuando se rehúsa a pasar los alimentos siendo a raíz de esta moción es que el legislador ha logrado regular al delito de omisión a la asistencia familiar, ilícito penal que actualmente viene siendo regulado a nivel del artículo 149 del código penal, donde la acción típica consiste en la de omitir el cumplimiento de la prestación de los alimentos por parte del padre quien viene hacer el obligado alimentista en razón a una resolución judicial; es por ello que este delito de omisión es de carácter propio ya que consiste en una infracción al deber que es dado por la misma norma jurídica en mérito a la protección de un bien jurídico cual es la familia; por lo tanto estos resultados que se presenta tienen relación con el estudio de Mayta (2018), quien pudo desarrollar su trabajo de investigación donde analizó a los alimentos como un derecho personal que está adherido en la persona con el propósito de poder cumplir de manera inmediata con las necesidades del alimentista a fin de que pueda tener una mejor calidad de vida esto en mérito a una sentencia judicial emitida por el órgano competente, frente al incumplimiento de la mismas se debe ejercitar la acción penal donde se busque una sentencia que pueda conducir a privar de la libertad al deudor alimentario, donde al mismo tiempo se garantice lo necesario para el futuro cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los niños. Es necesario mencionar que dentro de nuestros resultados tenemos a los delitos frente a los deberes asistenciales, las cuales obedecen a que el comportamiento de la persona deba consistir en

el hecho de poder omitir la observancia de poder asistir con los alimentos que viene siendo dispuesto por medio de una resolución judicial, ya que el bien jurídico que protege la norma es la familia y los deberes asistenciales que deben prestar los padres en favor de sus hijos esto en mérito a lo que está regulado en el Código de los Niños y Adolescentes. Es así que a nivel del delito de omisión a la asistencia familiar, el injusto va a proceder en razón a la conducta esperada por la persona quien tiene la responsabilidad de pasar los alimentos ya que va a incumplir con el deber asistencial; sin que se tenga la opción de poder compensar la actuación de una tercera persona; en consecuencia estos resultados encontrados del análisis realiza tienen cierta relación con el estudio de Benítez (2016), quien ha logrado realizar su trabajo de investigación sobre el hecho de promover una reforma del numeral 6 del artículo 643 del Código Orgánico Integral Penal donde se logra fijar la pensión de alimentos a las víctimas de violencia intrafamiliar. Dentro del estudio se buscó promover un proyecto de ley que permita variar el contenido normativo de la norma citada líneas arriba esto con el propósito de fomentar la debida protección de los miembros del núcleo familiar que vienen siendo víctimas de violencia intrafamiliar. Cabe mencionar que dentro del estudio se ha logrado determinar que resulta de interés imperativo que el numeral 6 de la norma bajo análisis debe de ser reformada en relación a que pueda adicionarse una tabla de pensión de alimentos por violencia intrafamiliar. Tomando en consideración que la violencia dentro de la familia siempre ha existido es por ello que le corresponde al estado brindar mecanismos efectivos que permita eliminar este tipo de conductas en las personas.

Se ha llegado a conocer que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene influencia en las necesidades básicas de subsistencia sobre los derechos fundamentales de los niños, en el hecho que se presenta la figura de la vulneración de los derechos del niño, donde resulta necesario observar a los derechos fundamentales de la persona que están regulados en la Constitución Política del Perú, las cuales tiene como propósito de poder proteger a la persona así como a la sociedad; en ese sentido cada uno de los derechos que están regulados en la carta magna son inherente a cada ser humano. Estos derechos fundamentales de la persona presentan un alto nivel de protección, en consecuencia

estamos frente a derechos que tienen la calidad de ser inalienables, inviolables e irrenunciables, porque van a garantizar elementalmente el bienestar de las personas, es por ello que deben ser garantizadas por el operador jurídico cuando se tenga en frente el reclamo del respeto de estos derechos que necesitan ser tutelados jurisdiccionalmente y de forma efectiva, cabe mencionar que el legislador lo ha regulado así como parte esencial en la administración de justicia, en consecuencia las diversas garantías sobre el respeto de los derechos de las personas vienen a ser elementos esenciales que le asiste a toda persona y están en la facultad de solicitar el respeto de estos sus derechos; en ese sentido estos resultados tienen cierta relación con el estudio de Rosas (2016), quien logró analizar a los operadores de justicia sobre el hecho que no vienen cumpliendo en la defensa de los acreedores alimentistas ya que vienen desarrollando una función pasiva en la defensa de los intereses de los integrantes de la familia en especial de los menores de edad, donde se ha logrado advertir que las sentencias que viene emitiendo el poder judicial vienen presentando deficiencias para su real cumplimiento. Es por ello que el autor del estudio propone mejorar el sistema judicial donde se deba regular la manera como se pueda a bien brindar más información de manera especializada para que se pueda superar estas deficiencias, mediante charlas, talleres entre otros cursos de especialización a fin de poder contar con operadores de justicia debidamente calificados para este tipo de casos; en ese sentido el estado peruano tiene la obligación de poder garantizar el respeto sobre los derechos del niño, en relación al cumplimiento de sus alimentos donde están inmerso aspectos como la salud, alimentación, educación, recreación, etc, ya que al no ser cumplidos por el obligado alimentista se tiene la facultad de ser exigido por la vida judicial como un proceso de carácter prioritario por ser fundamental para la subsistencia de los niños, es así que los derechos elementales del alimentista, deben ser comprendidos desde el punto de vista legal como una protección que se le brinda a los hijos de poder gozar de un ambiente digno en su desarrollo personal así como emocional, por otro lado debemos considerar que los derechos de los alimentistas están adheridos a los derechos naturales que van hacer inherentes a los menores. En ese sentido debemos considerar lo que

establece y regula el inciso 2 del artículo 648 del Código Procesal Civil concordante con el artículo 492 del Código Civil peruano; es circunstancial y variable, porque a razón de la asistencia familiar debe entenderse que no existe cosa juzgada, ya que los montos que se pueda fijar por concepto de alimentos no son fijos ya que la madre podrá pedir su incremento toda vez que las necesidades de los hijos alimentistas haya incrementado; así mismo es imprescriptible, porque este derecho como es la asistencia familiar es un derecho imprescriptible, cabe destacar que este derecho de solicitarlo ante el órgano jurisdiccional no prescribe jamás ya que no se le puede quitar este derecho que tienen los hijos; por lo tanto estos resultados presentan cierta concordancia en el análisis realizado por Gutiérrez (2017), donde el autor logró realizar su estudio sobre el estado de los procesos en el delito de omisión a la asistencia familiar dentro del Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos Penales en el distrito judicial de Ica. Donde el autor pudo determinar que a nivel del código procesal penal se tienen como mecanismo alterno para poder aplicar el principio de oportunidad, donde se pueda evitar la carga procesal indebida el cual pueda tener como consecuencia el retraso en la administración de justicia. Dentro de la investigación se logró conocer que en el ámbito del Código Procesal Penal el delito de omisión a la asistencia familiar viene siendo interpuesto bajo el proceso inmediato, donde puede advertirse que el operador jurídico pueda aplicar la norma penal de manera más célere posible. Por otro lado en el modelo procesal penal se pudo advertir que se presentan mayores beneficios para el hijo alimentista, ya que el proceso se llevará en forma rápida, y que este proceso penal incoado permite persuadir al padre quien es el obligado alimentista a que pueda cumplir dentro de la brevedad posible con sus responsabilidades. Dentro del análisis realizado podemos afirmar que la conducta típica dentro del delito de omisión a la asistencia familiar que refiere el tipo penal consiste en desobedecer lo que ha venido siendo un mandato dado por una resolución judicial en materia civil donde se le asigna los alimentos a los menores de edad que están en una situación de necesidad. Por lo tanto para la configuración de este delito es necesario la existencia de una resolución judicial donde esté fijado la obligación de prestar los alimentos que dé lugar a un deber de actuar de

acuerdo a ley. Moreno (2018), a nivel de su estudio donde logró analizar al delito de inasistencia alimentaria, el tesista ha buscado entender de la manera más objetiva cuáles con las consecuencias del delito de omisión a la asistencia de los alimentos en favor de los niños. Cabe destacar que el autor del estudio pudo determinar que si bien es cierto el Estado tiene el deber de cuidar así como de proteger a la familia como una institución base para el desarrollo de la sociedad y así mismo por ser protegido a nivel de la norma de carácter constitucional, debe de fomentar el desarrollo de mecanismos no lesivos que permita persuadir en lo posible la integración de la familia, ya que se tiene en frente al bien jurídico protegido cual es la familia. Por otro lado el tipo penal que regula la inasistencia alimentaria viene imponiendo penas privativas de la libertad lo que vienen trayendo como consecuencia un enfrentamiento jurídico entre los preceptos constitucionales de proteger el bien jurídico social y el bien jurídico familia.

Así mismo se ha logrado identificar la forma como se viene vulnerando los derechos elementales de los niños con la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar por parte del obligado; en ese entender debemos considerar que la asistencia familiar es un derecho fundamental que está regido por un conjunto de principios y garantías que van a buscar proteger la dignidad humana, las cuales vienen siendo regulados en la Constitución Política del Estado; en ese sentido podemos afirmar que la violencia que se propina en el delito de omisión a la asistencia familiar está relacionada con las acciones u omisiones por parte del sujeto activo donde van a afectar el aspecto económico dentro del hogar y que se ven reflejadas en el daño que se le viene ocasionando a los menores de edad quienes tiene una situación de vulnerabilidad en todo aspecto, este análisis realizado tiene relacion con el estudio de Saldívar (2018), quien ha logrado realizar su trabajo de investigación donde puedo analizar al delito de omisión bajo un contexto de un proceso engorroso que viene afectando a los hijos alimentistas, donde no se viene respetando el debido procedimiento cuando se denuncie el hecho de la omisión en la vía penal, situación que debe conducir en que la norma debería de exigir de que los operadores de justicia puedan a bien trabajar de manera corporativa y coordinada, donde se promueva a que el obligado alimentista logre

cumplir con su responsabilidad en beneficio de sus menores hijos, ante este incumplimiento se debería promover una exigencia más punitiva en contra de los padres que se resisten a pasar los alimentos muy a pesar de que se les haya dado la oportunidad debida; cabe mencionar que el delito de omisión a la asistencia familiar viene vulnerando las diferentes obligaciones que han nacido producto de una resolución judicial en amparo de los intereses de la familia y son lesionados por parte del progenitor quien está llamado a pasar los alimentos poniendo en en peligro a los niños por la actitud abusiva del sujeto activo en ese sentido las condiciones de vida de los menores de edad estarán limitados de forma sensible frente a su derecho de la participación en sociedad. Por lo tanto, el otro criterio que se considera es que dentro del ámbito de protección se funda en la seguridad que deben de impartir los propios integrantes de la familia, que debe estar determinada por diversos deberes asistenciales y ante su incumplimiento se llega al reproche penal que a la vez la sanciona mediante una determinada pena; es por ello que este análisis tiene relación con el estudio de Rodríguez (2015), quien ha logrado realizar su trabajo de investigación sobre la obligación alimentaria como medida de seguridad dentro del proceso de violencia intrafamiliar. Donde el autor de la tesis pudo analizar bajo un contexto jurídico sobre la obligación de poder pasar los alimentos en favor del menor y ante el incumplimiento de la misma se daba lugar a poder promover la violencia al interior de la familia. Por otro lado el autor del estudio logró determinar que en la mayoría de las veces el Estado no viene reforzando mediante sus instituciones públicas quienes están encargadas de proteger a la familia con herramientas normativas para hacerle frente a la violencia intrafamiliar. Por otro lado el tesista logro determinar que la obligación de poder brindar alimentos nace como consecuencia del vínculo que se tiene entre el padre frente a sus hijos y debe ser considerado como un deber jurídico y moral de las personas quienes hayan podido procrear sus hijos. Cabe mencionar que dentro del ordenamiento jurídico se viene presentando acciones para que la familia pueda recibir los alimentos y así como los conceptos que derivan en mérito a la norma legal vigente. Cabe destacar que en el estudio se ha logrado observar que el incumplimiento de la obligación en razón a los alimentos se viene

vulnerando lo regulado en el Inciso k) del artículo 7 del Decreto ley Nro. 97 - 96 y no lo que está regulado en el Código procesal Civil y Mercantil; en ese entender la ley es clara cuando pide la existencia de una resolución judicial firme en la cual está consignada de forma fija el monto que corresponde a la pensión de los alimentos que va a generar la obligación a la asistencia alimentaria como consecuencia de un mandato por la voluntad normativa. Ahora bien cuando se está frente a una transacción extrajudicial y haya sido presentado ante el Juez civil para que el poder judicial logre su aprobación, recién se podrá requerir al inculpado para que pueda cumplir con la obligación, por mandato imperativo de la ley. En consecuencia debemos comprender que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de peligro; este análisis realizado tiene relación con el estudio de Vargas (2018), quien ha logrado desarrollar su trabajo sobre la violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar a nivel del distrito de Huancavelica durante el año 2018. Es así que el autor logró determinar que a nivel de la violencia familiar está la violencia contra el patrimonio que el padre pueda propinar dentro de la familia, pero cuando se trate de la omisión a la asistencia familiar este hecho resulta irrelevante ya que este delito es cometido por padres quienes tienen la responsabilidad de velar por la integridad de sus hijos a todo nivel. Es por ello que el delito bajo estudio se equipara de manera contundente como violencia económica pero no debe encontrarse similitud ya que constituyen bienes jurídicos distintos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado analizar que cuando se comete el delito de omisión a la asistencia familiar el injusto va a proceder en razón a la conducta esperada por la persona quien tiene la responsabilidad de pasar los alimentos quién va a incumplir con este deber asistencial; vulnerando el bien jurídico protegido que es la familia en relación a los deberes de asistir a los hijos, así mismo se va a afectar los derechos a su formación y desarrollo como ser humano a sabiendas de que existe una obligación de parte de los padres para con sus hijos quienes son considerados como la población más vulnerable.

SEGUNDA: Se ha conocido que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene influencia en los deberes asistenciales a nivel del comportamiento de la persona de omitir la observancia de poder asistir con los alimentos que han sido dispuestos por medio de una resolución judicial en favor de sus hijos vulnerando dolosamente el bien jurídico protegido que es la familia y los deberes asistenciales que deben prestar los padres en favor de sus niños esto en mérito a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes.

TERCERA: Se ha logrado identificar la forma como se viene vulnerando los derechos elementales del niño con la comisión del delito a la asistencia familiar; estos derechos fundamentales que vienen siendo vulnerados son el de no poder gozar de un ambiente digno en su desarrollo personal así como emocional, por otro lado se viene vulnerando los derechos de los alimentistas promoviendo la violencia que está relacionada con las acciones u omisiones por parte del sujeto activo donde van a afectar el aspecto económico dentro del hogar que se verán reflejadas en el daño que se le ocasionará a los menores quienes tiene una situación de vulnerabilidad.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al Estado Peruano de poder crear una política pública que permita brindar una mejor protección al hijo alimentista el cual le permita acceder a mejores garantías que permitan generar un diseño apegado a los lineamientos de la criminología a fin de poder modificar el marco normativo penal en el extremo de endurecer las penas y hacerlas más efectivas para con el delito de omisión a la asistencia familiar.

SEGUNDO: Al poder legislativo de poder legislar en el extremo de modificar el marco normativo del delito de omisión a la asistencia familiar donde se considere el hecho de poder saldar la deuda alimentaria garantizando su cumplimiento de la obligación nacida de una sentencia judicial firme dada por un juzgado civil.

TERCERO: Al Estado Peruano de poder crear una oficina especializada adscrita al Ministerio del Trabajo a fin de que informen al juzgado correspondiente cuando el obligado alimentista haya renunciado dolosamente a su puesto de trabajo, esto con la finalidad de que el juez en materia civil pueda correr traslado al Ministerio Público a fin de promover las acciones penales pertinentes, teniendo en cuenta que este seria el ultimo recurso que se utilizaría siempre en cuando se esté frente al incumplimiento de la obligación alimenticia por parte del padre.

BIBLIOGRAFÍA

- Aranzamendi, (2015). Del diseño y redacción de la tesis en derecho. GRIJLEY.
- Aron, (1995). Violencia intrafamiliar. Universidad de Chile.
- Bardales, (2008). Prevalencia, percepciones y necesidades de capacitación sobre la violencia familiar y sexual. MINDES.
- Benítez, (2016). Reforma del numeral 6 del Art. 643 del Código Orgánico Integral Penal sobre la fijación de la pensión de alimentos a las víctimas de violencia intrafamiliar. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de los Andes, Santo Domingo, Ecuador.
- Bravo & Huamani (2018). La obligación alimentaria y la violencia familiar en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios – 2017 – 2018. Tesis de licenciatura, Universidad Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado, Perú.
- Castillo, (2017). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Jurista Editores.
- Condemayta, (2017). Sanción en proceso inmediato por el delito de omisión de asistencia familiar por ausencia de objetividad del monto fijado en la sentencia, Distrito Judicial de Puno – 2016. Juliaca.
- Espinoza, (2017). Tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor, Distrito Judicial de Lima Norte, 2017. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Frías, (2022). El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito De Surco, 72 2022 Tesis pregrado, Universidad Peruana las Américas, Repositorio Institucional UPA.
- Gomero & Alvarez (2020). Proceso inmediato regulado en el Decreto Legislativo N° 1194 y la regulación para los delitos de omisión a la asistencia familiar. Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú.
- Hilares, (2016). El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

- Lizarazo, Mora & Díaz, (2019). Aspectos socio-jurídicos de la violencia intrafamiliar. Tesis de especialización, Universidad Cooperativa de Colombia, Barrancabermeja, Colombia.
- López, (2019). El delito de omisión a la asistencia familiar - omisión de prestación de alimentos.
- Mayta, (2018). Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018, Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo. Repositorio Institucional UCV.
- Moreno, (2018). El delito de inasistencia alimentaria. En la investigación se buscó comprender en forma objetiva las consecuencias del delito de 76 omisión a la asistencia de alimentos. Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia.
- Noguera, (2014). Guía para elaborar una tesis de derecho. GRIJLEY.
- Peña, (2008). Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II. Idemsa.
- Pinella, (2014). El interés superior del niño/niña vs. principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial. Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.
- Pinilla, (1988). Alimentos entre cónyuges. Pontificia Universidad Javeriana.
- Pizaña, (2003). La violencia familiar. Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Nueva León, México DF., México. Recurso de Nulidad N° 5425-1998. Corte Superior de Justicia de Lambayeque, 01 de julio de 1999.
- Reyes, (2017). Relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes del tercer ciclo de la facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Ica, Junio 2017. Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Ica, Ica, Perú.
- Roca, (1997). Derecho de familia. Tirant lo Blanch.
- Rodas, (2021). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Editorial Ubi Lex Asesores.
- Rodríguez, (2015). Obligación alimentaria como medida de seguridad dentro del proceso de violencia intrafamiliar. Tesis de licenciatura, Universidad de San Carlos, Guatemala.

- Rojas, Infantes & Quispe, (2007). Código Penal. Dieciséis años de jurisprudencia sistematizada. Parte Especial Tomo II. Idemsa.
- Rosas, (2016). Eficacia de la prisión preventiva en el delito de la omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH.
- Saldívar, (2018). Sentencia condenatoria dictada por un juez de lo familiar como requisito previo a la iniciación del procedimiento penal, en el delito de incumplimiento a las obligaciones de asistencia familiar (Trabajo de grado, Universidad Nacional Autónoma de México). Repositorio Institucional de la UNAM.
- Sanjinez, (2018). Eficacia de la regulación normativa contra la violencia familiar y su efecto con el fortalecimiento de la protección de la víctima, Huaura - 2018. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.
- Santa Cruz, (2016). La desformalización del proceso de asistencia familiar. Tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia.
- Torres, (2010). El delito de omisión a la asistencia familiar. Idemsa. TUO de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Valle, (2019). Regulación de la violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar a propósito de la Ley 30364. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Piura, Piura, Perú.
- Vargas, (2018). La violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Huancavelica 2018. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.
- Varsi, (2012). Tratado de derecho de familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar. Gaceta Jurídica.
- Varsi, (2012). Tratado de derecho de familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia. Gaceta Jurídica.
- Vinelli & Sifuentes, (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto

obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? IUS ET
VERITAS(58), 56-67.

Zelayaran, (2015). Metodología de la investigación jurídica. Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
<p>- ¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene vulnerando los derechos elementales del niño en la ciudad de Juliaca, 2023?</p>	<p>- Analizar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene vulnerando los derechos elementales del niño en la ciudad de Juliaca, 2023.</p>	<p>Delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Incumplimiento en la prestación de los alimentos en favor del niño.</p> <p>El dolo en el incumplimiento en la prestación de los alimentos.</p> <p>El bien jurídico tutelado en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
<p>- ¿En qué medida el delito de omisión a la asistencia familiar tiene influencia en las necesidades básicas de subsistencia del niño?</p> <p>- ¿De qué forma se vulneran los derechos elementales del niño con la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar por parte del obligado?</p>	<p>- Conocer en qué medida el delito de omisión a la asistencia familiar tiene influencia en las necesidades básicas de subsistencia en razón a los derechos elementales del niño.</p> <p>- Identificar de qué forma se vulneran los derechos elementales del niño con la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar por parte del obligado.</p>	<p>Vulneración de los derechos elementales del niño.</p>	<p>Necesidades elementales para la subsistencia del niño.</p> <p>Cumplimiento de la prestación alimenticia por parte del obligado.</p> <p>Vulneración a la integridad física del niño.</p>

Anexo 02: Ficha bibliográfica.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<p>Autor: Espinoza</p> <p>Título: Tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en relación al bienestar del menor, Distrito Judicial de Lima Norte, 2017.</p> <p>Año de publicación: 2017</p>	<p>Lugar de publicación: Lima, Perú.</p> <p>Editorial: Tesis de maestría, Universidad César Vallejo.</p>
<p>El delito de omisión a la asistencia familiar</p> <p>Este delito actualmente viene siendo regulado a nivel del artículo 149 del código penal, donde la acción típica consiste en la de omitir el cumplimiento de la prestación de los alimentos por parte del padre quien viene hacer el obligado alimentista en razón a una resolución judicial; es por ello que este delito de omisión es de carácter propio ya que consiste en una infracción al deber que es dado por la misma norma jurídica en mérito a la protección de un bien jurídico cual es la familia.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Pinilla	Lugar de publicación: Pontificia
Título: Alimentos entre cónyuges.	Universidad Javeriana.
Año de publicación: 1988	Editorial:

El delito de estado de necesidad de la víctima, es cuando la persona se encuentra en un estado de necesidad cuando se encuentra inhabilitada para vivir humildemente, en razón a su situación económica. Debemos poner en claro que para poder solicitar una pensión de alimentos no es necesario estar en una situación de indigencia, basta con acreditar el estado de necesidad del alimentante y la solvencia económica del obligado o al menos cuente con una economía que le permita vivir modestamente.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Rojas	Lugar de publicación: Lima.
Título: Código Penal. Dieciséis años de jurisprudencia sistematizada. Parte Especial Tomo II.	Editorial: Idemsa.
Año de publicación: 2007	

El delito a los deberes asistenciales

Este tipo de delito obedece a que el comportamiento de la persona deba consistir en el hecho de poder omitir la observancia de poder asistir son los alimentos que viene siendo dispuesta por medio de una resolución judicial, ya que el bien jurídico que protege la norma es la familia y los deberes asistencial que deben prestar los padres en favor de sus hijos esto en mérito a lo que está regulado en el Código de los Niños y Adolescentes. Es así que a nivel del delito de omisión a la asistencia familiar, el injusto va a proceder en razón a la conducta esperada por la persona quien tiene la responsabilidad de pasar los alimentos ya que va a incumplir con el deber asistencial; sin que se tenga la opción de poder compensar la actuación de una tercera persona.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Hilares	Lugar de publicación: Lima, Perú.
Título: El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “Hogar Policial”. Villa María del Triunfo – 2016.	Editorial: Universidad César Vallejo.
Año de publicación: 2016	

Delito de peligro, debemos considerar que el delito de omisión a la asistencia familiar viene a vulnerar las obligaciones de carácter civil que son impuestas a la persona que pone en peligro la integridad de las personas que forman parte de la familia mediante actos que demandan abuso sobre la forma y condición de vida de los niños que vienen hacer los beneficiados con la pensión de alimentos que fue otorgada mediante resolución judicial. Es por ello que la norma penal viene considerando dentro de su ámbito de protección a la seguridad que se le debe brindar a los integrantes de la familia, basado en el cumplimiento de las obligaciones de los padres frente a sus menores hijos. Por lo tanto de lo explicado debemos considerar que la dimensión en análisis refiera al no pago de una pensión de alimentos por parte del progenitor que es el obligado alimentista, a sabiendas que debe de realizarlo de forma puntual por mandato judicial trayendo como consecuencia el hecho de colocar en riesgo el desarrollo de sus hijos.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Peña	Lugar de publicación: Lima.
Título: Derecho Penal. Parte Especial.	Editorial: Idemsa.
Tomo II.	
Año de publicación: 2008	

Las formas agravadas del delito de omisión a la asistencia familiar

En un primer momento se tiene cuando el sujeto obligado viene simulando otra obligación ligado y convenido con otra personas, así mismo logra renunciar o abandonar su centro de trabajo de forma dolosa para poder incumplir su obligación de pasar los alimentos. Es por ello que cuando las personas no quieren pasar los alimentos desarrollan una conducta de burlar a la prestación alimenticia generando una actitud criminal frente a sus propios hijos.

En segundo lugar encontramos el hecho de que la persona obligada pueda hacerse demandar por supuesto hijo que no existe en sí, donde se dé espacio a la falsificación de documentos incurriendo incluso en otros delitos que van a dar lugar al concurso de delitos todo ello para poder burlar una legítima acreencia.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Peña	Lugar de publicación: Lima.
Título: Derecho Penal. Parte Especial.	Editorial: Idemsa.
Tomo II.	
Año de publicación: 2008	

La asistencia familiar, debe entenderse desde el punto de vista de un derecho bajo criterios de afecto de relación y vínculo familiar o parentesco que está amparado bajo la norma jurídica, es por ello que la asistencia familiar es comprendida como aquella obligación que tienen los padres de poder prestar la asistencia familiar en favor de sus hijos esto con la finalidad de poder cubrir sus necesidades elementales, como educación, vestimenta, salud, etc, cabe mencionar que la asistencia familiar adquiere su naturaleza jurídica en el derecho de vida física como una obligación legal bajo el amparo de un interés social.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Mayta	Lugar de publicación: Trujillo.
Título: Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018,	Editorial: Universidad Cesar Vallejo.
Año de publicación: 2018	

Los derechos elementales del alimentista, este derecho debe entenderse desde el punto de vista legal como una protección que se le brinda a los hijos de poder gozar de un ambiente digno en su desarrollo personal así como emocional, por otro lado debemos considerar que los derechos de los alimentistas están adheridos a los derechos naturales que van hacer inherentes a los menores. Estos derechos que tienen los alimentistas están consagrados y regulados en la constitución política del Perú, fomentando la obligación que tienen los padres frente a sus hijos, cabe mencionar que el Estado debe cautelar mediante sus instituciones el cumplimiento de esta obligación en favor de los niños que vienen hacer los acreedores alimentistas, esto con el propósito de poder generar una mejor convivencia dentro de la sociedad.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Roca	Lugar de publicación:
Título: Derecho de familia.	Editorial: Tirant lo Blanch.
Año de publicación: 1997	

Importancia de la obligación de los alimentos, la importancia de poder pasar los alimentos radica fundamentalmente en la norma jurídica siendo esta quien determinará la relación así como la obligación que existe entre los padres frente a sus hijos en relación a los alimentos; así lo establece el artículo 472 del código civil, es por ello que el legislador a logrado considerar que tienen derecho a los alimentos los hijos nacidos dentro del matrimonio así como los hijos nacidos fuera de ella en igualdad de condiciones.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Torres	Lugar de publicación: Lima.
Título: El delito de omisión a la asistencia familiar. Idemsa. TUO de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	Editorial:
Año de publicación: 2010.	

Incumplimiento de la asistencia familiar, los alimentos como parte de la asistencia familiar deben ser cumplidos de forma obligatoria esto con la finalidad de poder cubrir las necesidades elementales de los niños que vendrían hacer los acreedores alimentistas, esto en mérito a una sentencia de carácter judicial y en mérito al mandato de carácter normativo, siendo en este caso lo regulado en el código civil a nivel del artículo 423 y del artículo 424 donde se considera que la asistencia familiar es un deber y un derecho que tienen las personas por ser una figura legal adherida a la patria potestad, es por ello que ante su incumplimiento existe una sanción debidamente regulada en el Código Penal mediante el tipo penal de omisión de asistencia familiar regulado en el artículo 149.

Anexo 03: Ficha de análisis de norma

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal de 1991

Tomando en consideración lo dicho y en ese orden de ideas debemos tener en cuenta que los alimentos vienen a constituir en un elemento clave para la subsistencia y el desarrollo de las personas en especial para los niños y adolescentes quienes son considerados como población vulnerable, es así que las personas que atenten contra este bien jurídico deben de ser firmemente sancionado mediante el marco normativo de carácter penal. Es por ello que dentro del Código Penal a razón del artículo 149 se castiga este hecho ilícito con jornadas de servicio comunitario así mismo con una pena privativa de la libertad, al obligado alimentista que no viene cumpliendo con su responsabilidad de poder pasar los alimentos en favor del acreedor alimentista.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código civil de 1984

Debemos comprender al mismo tiempo que los alimentos se funda elementalmente en razón al artículo 472 del Código Civil donde se hace referencia que la obligación de los padres es de poder contribuir con la subsistencia en favor del hijo alimentista esto con el propósito de poder satisfacer el alimento, así como sus necesidades fundamentales que permita su desarrollo físico, así como emocional.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal de 1991

Código Penal, en su artículo 149 donde está regulado el delito de omisión a la prestación de los alimentos; se dan supuestos legales donde guardan relación en función a que se infringe con la obligación que adquiere todo padre de familia en relación a prestar los alimentos muy a pesar de que esta norma penal tiene en su estructura una sanción con una pena privativa de la libertad de no menor de 3 años y de 20 a 52 días de servicio civil, así mismo si el padre simula tener una deuda o en su defecto va a renunciar de forma dolosa a su puesto laboral hecho que traerá como perjuicio al hijo alimentista la pena se agrava y va desde 1 a 4 años de cárcel.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código de los niños y adolescentes (Ley Nro. 27337)

Es derecho elemental de los niños y adolescentes que son alimentistas poder recibir de forma periódica el apoyo económico hasta que cumplan la mayoría de edad, así lo establece el Código Civil. Así también está regulado a nivel del Código de los niños y adolescentes (Ley Nro. 27337), cabe mencionar que el mismo código señala que si el alimentista mayor de edad vienen siguiendo estudios superiores de forma exitosa deba seguir recibiendo los alimentos de parte de su progenitor hasta los 28 años de edad esto con el propósito de poder brindarle la debida protección para su buen desarrollo personal y emocional.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código de los niños y adolescentes (Ley Nro. 27337)

A nivel de los delitos frente a los deberes asistenciales, obedece a que el comportamiento de la persona deba consistir en el hecho de poder omitir la observancia de poder asistir son los alimentos que viene siendo dispuesta por medio de una resolución judicial, ya que el bien jurídico que protege la norma es la familia y los deberes asistencial que deben prestar los padres en favor de sus hijos esto en mérito a lo que está regulado en el Código de los Niños y Adolescentes.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal de 1991

En ese entender cuando se logra la imposición de cualquiera de las penas mediante una sentencia judicial en el ámbito penal se mantiene incólume la obligación del condenado a que pueda cumplir con el mandato judicial del pago de la liquidación de los alimentos, la misma que el operador jurídico tiene la obligación de incluirlo en el pago de la reparación civil que será sancionada juntamente con la pena según el artículo 92 del código penal, entiéndase que la reparación civil es la restitución del bien así como la indemnización de los daños y perjuicios que haya sufrido la víctima producto de haberse suscita algún delito, así lo regula el artículo 93 del código penal. Por lo tanto, la persona que haya logrado cumplir la pena que le ha sido impuesta, va a quedar rehabilitado siempre en cuando haya cancelado el íntegro de la reparación civil, esto en mérito a lo regulado por el artículo 69 del código penal que fue modificado por el Decreto Legislativo 1453.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

**Recurso de Nulidad Nro. 2156 - 2017 - Pasco, de fecha del 31 de enero del año
2018**

Dentro del delito de la omisión a la asistencia familiar el operador jurídico al momento de imponer una pena debe tener en cuenta que el legislador ha logrado establecer las diversas clases de pena, por lo tanto se debe considerar los criterios necesarios para individualizarla judicialmente y concretarla, en consecuencia se debe de observarse el principio de proporcionalidad regulado a nivel del artículo VIII del título preliminar del código penal, lo que dará lugar a que se pueda valorar el perjuicio y la trascendencia de la acción penal que fue realizada por el sujeto activo que viene hacer culpable dentro del criterio de la individualización, así mismo se debe cuantificar la gravedad del delito y su modo en que haya sido ejecutado, como el peligro que pudo ocasionar, así como la capacidad que tiene el presunto autor del delito, todo ello en mérito a lo que viene siendo regulado en el artículo 46 del código penal.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Recurso de Nulidad Nro. 2156 – 2017 de Pasco de fecha de 31 de enero del año 2018

A nivel del delito de omisión a la asistencia familiar debemos considerar que la pena privativa de libertad tiene como un mínimo de duración de dos días según lo establecido en el artículo 29 del código penal, en consecuencia el delito de incumplimiento a la obligación alimentaria tiene una pena de carácter efectiva, con excepción de que pueda concurrir los presupuestos que pueda dar lugar a la suspensión de la ejecución de la pena, siempre en cuando que el sujeto activo le pueda corresponder una pena concreta que sea no mayor de tres años de pena privativa de la libertad; así mismo pueda carecer de antecedentes penales y sea considerado como primerizo hecho que va a satisfacer cada uno de los presupuestos establecidos en el inciso 1 y 3 del artículo 57 del código penal.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 174-2009-TC

Donde hace referencia en su parte concluyente que el delito de omisión a la asistencia familiar viene a ser un delito abstracto e instantáneo, en consecuencia para poder calificarla si es un delito instantáneo o no debe tomarse en consideración su forma de consumación, por ende en este delito de omisión a la asistencia familiar no se requiere de un resultado material, solo bastará en la acción sin resultado, ya que depende solamente de la conducta del obligado alimentista, y se consumará este delito; por lo tanto, no resulta indispensable que el sujeto activo siga realizando la conducta o pueda cambiar su forma de actuar; por otro lado, el delito de omisión a la asistencia familiar se va a consumir luego de vencido el plazo de requerimiento dando lugar a que pueda ser fundamentado a nivel de una norma que tenga el carácter de mandato.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Huancavelica, sobre la prescripción de la acción penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar

A nivel de su conclusión plenaria, ha logrado determinar que la prescripción de la acción penal cuando se esté frente al delito de omisión a la asistencia familiar, solo va a proceder cuando se inicie a computar a partir del día siguiente de vencido el plazo de requerimiento que dará lugar al pago de las pensiones que fueron devengadas, bajo apercibimiento de que el operador jurídico remita copias de los actuados al Ministerio Público para que dé inicio a la acción penal correspondiente.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal y Civil de Apurímac, sobre las pensiones devengadas debe tenerse en cuenta las liquidaciones dentro de los procesos de omisión a la asistencia familiar

A nivel de su conclusión plenaria, ha logrado establecer de forma clara que debe de efectuarse una nueva liquidación sobre las pensiones que hayan sido devengadas, teniendo en cuenta que no se debe de acumular la liquidación anterior, ya que esta ha dado como consecuencia la generación de un proceso en materia penal por omisión a la asistencia familiar.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

En los delitos de omisión a la asistencia familiar la acusación directa sí suspende plazo de prescripción de la acción penal Sentencia en el expediente Nro. 3092-2014-0

Dentro de su fundamento destacado número 8.1, se ha logrado establecer que si bien el Código Procesal Penal vienen regulando que con la formalización de la investigación preparatoria se procede a la suspensión del plazo prescriptorio de la acción penal, dentro de los delitos de omisión a la asistencia familiar no se presenta esta figura jurídica de carácter procesal ya que el tipo de proceso da lugar a que se presente un requerimiento de acusación directa por parte del Fiscal, lo que da lugar a la aplicación de la suspensión del plazo prescriptorio de la acción penal, pero debemos considerar que como regla general no puede extenderse más allá del plazo extraordinario consentido y regulado en la norma procesal penal.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Consulta Nro, 13825-2015, del Santa; Aplicación del control difuso, que da lugar a la aplicación de una pena de carácter suspendida para que el condenado considerado como sujeto habitual pueda a bien cumplir con la pensión de alimentos.

A nivel de su décimo quinto fundamento considerado como destacado, hace referencia que la privación de la libertad va a impedir al condenado la posibilidad de poder conseguir los medios económicos necesarios que permita cumplir con su obligación de carácter legal y por mandato judicial de acudir de forma oportuna con el dinero en favor de su menor hija para su manutención; en ese sentido resulta opuesto al criterio de la propia sanción penal impuesta; ya que daría lugar a la exposición de riesgo sobre la integridad física, económica y moral de la menor, ya que se le estaría privando de la posibilidad de poder contar con sus medios económicos que puedan satisfacer sus necesidades prioritarias a que conllevan los alimentos.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Revisión de Sentencia Nro. 85-2016, Huancavelica, sobre el resultado de la prueba de ADN negativo no es causal para anular la condena si no se ha logrado extinguir la obligación alimentaria que haya sido fijada por orden judicial

Dentro del recursos de revisión de sentencia que ha sido declarado infundada por causa de que el medio de prueba que ha sido ofrecido por la parte demandante en el proceso no es prueba nueva, el cual permita acreditar su inocencia frente a la condena que haya sido impuesta, esto como consecuencia si previamente no se haya extinguido la obligación en pasar los alimentos que ha sido fijada por el juzgado en materia civil, de la cual haya sido causa para que se expida esta sentencia condenatoria materia del recurso de revisión.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Sentencia de vista en el Expediente Nro. 7498-2014-54, de la Tercera Sala Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, donde se llega a absolver al imputado que ha llegado a omitir el pago de la pensión de alimentos por no ser padre biológico de la menor

Dentro del proceso el quien viene hacer el imputado alega que no es el padre biológico de la agraviada, por lo tanto no existe ninguna forma legal de filiación con la menor, es más no se tienen ni siquiera una situación excepcional de hija alimentista. Dicho de otra forma, el imputado no tiene ningún vínculo jurídico con la agraviada hecho que pueda dar lugar a una obligación para poder prestar los alimentos en mérito a lo establecido en la norma jurídica. Por lo tanto, invocando a la *ratio decidendi* de la Revisión de la Sentencia Nro. 54-2012 - Ancash, a nivel del caso materia de vista podemos concluir igualmente que al no ser el encausado el padre biológico de la niña agraviada, no está en la obligación de acudir con la pensión de alimentos en su favor; en consecuencia, se le debe de absolver de la acusación fiscal que haya sido incoada en su contra por haber estado presuntamente inmerso en el delito de omisión a la asistencia familiar.